



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
11 de noviembre de 1998

Original: español

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

**Examen de los informes presentados por los Estados Partes de
conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la
eliminación de todas las formas de discriminación contra la
mujer**

Cuartos informes periódicos de los Estados Partes

España*

* El informe inicial del Gobierno de España se presentó con las firmas CEDAW/C/5/Add.30 y CEDAW/C/5/Add.30/Admen.1; en relación con su examen por el Comité, véanse los documentos CEDAW/C/SR.89 y CEDAW/C/SR.92 y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38)*, párrs. 238 a 304. El segundo informe periódico presentado por el Gobierno de España se publicó con las firmas CEDAW/C/13/Add.19 y Add.19/Amend.1; para su examen por el Comité, véase CEDAW/C/SR.201 y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38)*, párrs. 303 a 373. El tercer informe periódico presentado por el Gobierno de España figura en el documento CEDAW/C/ESP/3.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	1
II. Datos generales	5
III. Medidas adoptadas por el Estado para aplicar las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1995–1998)	11
Artículo 1. Definición de la discriminación contra la mujer	11
Artículo 2. Obligación de eliminar la discriminación	13
Artículo 3. Desarrollo y adelanto de la mujer	30
Artículo 4. Aceleración de la igualdad entre hombres y mujeres	33
Artículo 5. Funciones y estereotipos de los sexos	37
Artículo 6. Eliminación de la explotación de la mujer	47
Artículo 7. Vida pública y política	49
Artículo 8. Representación y participación internacional	59
Artículo 9. Nacionalidad	62
Artículo 10. Educación	63
Artículo 11. Mercado laboral	79
Artículo 12. Salud	92
Artículo 13. Prestaciones familiares, préstamos bancarios, ocio y esparcimiento	109
Artículo 14. Mujer rural	112
Artículo 15. Mujer y justicia	116
Artículo 16. Matrimonio	120

I. INTRODUCCION

De conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Gobierno del Reino de España presenta su cuarto informe periódico sobre las medidas adoptadas entre 1995 y 1998 para hacer efectivas las disposiciones de la Convención.

En el informe se dedica especial atención a toda información no reseñada en anteriores informes.

El presente informe se ha elaborado con arreglo a las "directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes". Está estructurado siguiendo el articulado de la Convención, incluyendo en cada artículo las reformas legislativas y la situación social. Se han incorporado también algunos datos estadísticos que avalan el informe, así como unas conclusiones finales.

El marco general para analizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en España, es el texto constitucional, aprobado el 6 de diciembre de 1978. Dicho texto establece en el artículo 1.1. los valores superiores del ordenamiento jurídico español, concretándolos en la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político.

Estos valores son calificados con doble naturaleza jurídica:

- 1) Por una parte, se entiende que son principios generales del Derecho, y por tanto, son fuente de Derecho, según establece el Código civil español. De acuerdo con ello, y siguiendo la opinión casi unánime de la doctrina, se entiende que son principios informadores de todo el ordenamiento jurídico. Lo que implicaría que tienen un carácter transversal en cualquier normativa que se integre en el ordenamiento jurídico español.

- 2) Por otra parte, forman parte del texto normativo, al no haberse incluido en el preámbulo del texto constitucional, sino como parte del articulado. La interpretación del Tribunal Constitucional español ha sido que por tratarse de un artículo específico del texto constitucional, tienen fuerza normativa, e incluso, podrían ser considerados con fuerza derogatoria del Derecho anterior, contrario a estos valores superiores.

Aunque el planteamiento se lleva a cabo de forma genérica respecto a la igualdad, hay que tener en cuenta la incidencia que estos argumentos tienen en el marco de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. De modo que dicha igualdad es interpretada como elemento transversal de todo el ordenamiento jurídico, y al mismo tiempo, como presupuesto en unos casos, y desarrollo en otros que justifica la coherencia del ordenamiento jurídico español.

Sin embargo, hay que matizar que la definición de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico ha sido perfilada en otros preceptos constitucionales, que de algún modo completan la perspectiva de la igualdad de oportunidades en el caso de los hombres y las mujeres.

En este sentido, se toma como referencia el artículo 9 de la Constitución española, que atribuye a los poderes públicos la competencia de velar por la igualdad; y más concretamente, el artículo 14 que consagra explícitamente la no discriminación por razón de sexo, entre otras.

Sobre estos dos preceptos, y sobre el artículo 10, que refiere la protección de la dignidad de la persona, y de los derechos que le son inherentes, pivota todo el desarrollo legislativo y sociológico en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Estos preceptos sustantivos están recogidos en el mismo texto constitucional que establece la organización territorial del Estado español, elemento importante a la hora de analizar la distribución de competencias. Según el artículo 137 de la Constitución, España se organiza territorialmente en municipios, en provincias, y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, teniendo en cuenta que todas estas entidades gozarán de autonomía para la gestión de sus intereses. Y el artículo 143 del mismo texto legal afirma que "en el ejercicio del derecho a la autonomía reconocido en el artículo 2 de la Constitución, las provincias limítrofes con características

históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y las provincias con entidad histórica podrán acceder a su auto-gobierno y constituirse en Comunidades Autónomas con arreglo a lo previsto en este Título y en los respectivos Estatutos", teniendo en cuenta que - según señala el artículo 147 de la Constitución - "los Estatutos serán la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma y el Estado los reconocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico".

Las competencias de cada Comunidad autónoma deberán estar señaladas en los Estatutos de Autonomía, y están especificadas en el artículo 148 del texto legal al que nos venimos refiriendo; así como las competencias exclusivas del Estado, que están detalladas en el artículo 149 y que incluye - entre otras - las relaciones internacionales.

En este contexto, España ratificó el Tratado Internacional contra la discriminación contra la mujer en 1983, el mismo año de la creación del Instituto de la Mujer, que ha concretado las propuestas y políticas en materia de igualdad a través de los Planes de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En este sentido, el Instituto de la Mujer coopera con las Comunidades autónomas, a través de la Conferencia sectorial de la mujer, que preside el Ministro de Trabajo y Asuntos sociales (del que depende el Instituto de la Mujer) y en la que participa el Ministerio de Administraciones Públicas, así como las 17 Comunidades Autónomas, que cuentan con sus respectivos mecanismos de igualdad.

El Instituto de la Mujer cuenta con dos órganos rectores: el Consejo Rector y la Directora General. La presidencia del Consejo corresponde al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, y dicho Consejo está formado por vocales que representan a los Ministerios de Administraciones Públicas, Asuntos Exteriores, Defensa, Industria y Energía, Presidencia, Justicia, Agricultura, Economía y Hacienda, Educación y Cultura, Medio Ambiente, Interior, Sanidad y Consumo. Además de estos vocales, el Presidente designa a otros seis vocales, entre personas de acreditada trayectoria personal y profesional en favor de la igualdad de derechos de ambos sexos.

Las funciones del Consejo Rector son ejecutar la política de coordinación de los distintos Departamentos Ministeriales en relación con la mujer y el estudio de los objetivos a alcanzar; aprobar el plan anual de actuación, la memoria anual sobre gestión y funcionamiento y los anteproyectos de presupuestos,

tanto para actividades como para inversiones. La representación y dirección del Instituto de la Mujer corresponde a la Directora General, que cuenta con una estructura orgánica para llevarlo a cabo.

Ha sido el III Plan de igualdad de oportunidades, aprobado el 7 de marzo de 1997, y en vigor hasta el año 2000, el que ha introducido medidas integradas con todos los organismos públicos, con las Comunidades autónomas, y con la sociedad civil. De manera que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se comprenda en una perspectiva de "mainstreaming", en la que pueda involucrarse a toda la sociedad, extendiendo la igualdad a la responsabilidad de toda la sociedad, y por tanto, apartando la idea de considerar la igualdad como un problema exclusivo de las mujeres.

Los ejes del III Plan, han sido los siguientes:

1. desarrollar medidas específicas dirigidas a combatir las discriminaciones por razón de sexo y aumentar la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social.
2. desarrollar el principio de transversalidad, que asegure que a cualquier acción se sume la defensa y garantía del principio de la igualdad de trato, tanto en el Estado español como en un esfuerzo de cooperación de acciones globales con otros gobiernos.
3. incorporar a la acción política del Gobierno la iniciativa social.

Todo ello, enmarcado en una economía cambiante y en el proceso de construcción europea, sin olvidar el compromiso con todas las mujeres de otros lugares del mundo, donde se encuentran amenazadas y donde no pueden gozar de los derechos y condiciones de las mujeres de nuestro entorno.

Teniendo en cuenta los presupuestos señalados, durante el periodo comprendido entre el anterior informe y el actual han sido numerosas las reformas legislativas, y las medidas políticas asumidas en favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El III Informe recoge los datos desde 1991, hasta 1995, aunque fue presentado en marzo de 1996, coincidiendo con el periodo electoral, que supuso un cambio de Gobierno en España. Los datos incluidos en este IV informe abarcan desde enero de 1996 hasta septiembre de 1998. Teniendo en cuenta que durante este periodo, además de las reformas legislativas y sociales, se ha llevado a cabo un importante esfuerzo por incluir la perspectiva de género de forma transversal en todas las actuaciones llevadas a cabo desde la Administración Pública.

II. DATOS GENERALES

Aunque en el análisis detallado de cada uno de los artículos de la Convención, se especifican algunos de los datos que vamos a mencionar, en este apartado, el objetivo es señalar algunas pautas informativas que con carácter general diseñan la situación actual de las mujeres en España, que explica y justifica muchas de las medidas adoptadas y de las reformas legislativas llevadas a cabo.

1) Demografía.

En España, el Censo de Población y viviendas se realiza habitualmente cada 10 años. De acuerdo con el último censo realizado en 1991, las mujeres constituyen el 51% de la población total. A partir de los 40 años, el sexo femenino es mayoritario, mientras que hasta esa edad los hombres representan el grupo más numeroso.

De manera proporcional, en las zonas rurales hay menos mujeres que en las zonas urbanas. En las primeras, el 49,78% es población femenina, mientras que en las segundas, las mujeres representan el 51,57% de la población.

La mayor parte de las personas viudas son mujeres, de modo que junto al total de 1.954.256 viudas, hay 443.119 de hombres viudas, que constituyen el 18,48% de la población que tiene este estado civil, comparativamente inferior al 81,52% de mujeres en la misma situación.

Respecto a la tasa de natalidad, sigue disminuyendo, siguiendo la trayectoria iniciada hace unos años en España. Se ha pasado de un número medio de hijas/os por mujer de 1,32 en 1992, a 1,12 en 1998. Esta disminución de las tasas de natalidad se manifiesta en mayor medida en las mujeres con menos de 30 años.

2) Vida familiar.

Las mujeres se deciden a formar una familia a edades más tempranas que los hombres. De hecho, una amplia mayoría de las personas que se casan con menos de 25 años son del sexo femenino, mientras que los hombres son mayoría entre quienes contraen matrimonio a partir de los 25 años.

Desde la aprobación de la ley de divorcio, en julio de 1981, las sentencias de separación y divorcio han aumentado progresivamente. Y en el 86,85% de las familias monoparentales tienen una mujer como persona responsable de las mismas. Teniendo también en cuenta que cuanto mayor es el número de hijas e hijos, mayor es el predominio de las mujeres como responsables máximas.

Las mujeres dedican más tiempo que los hombres al trabajo doméstico, y menos a las necesidades personales, al estudio, al trabajo remunerado, y al tiempo libre. A las tareas de la casa propiamente dichas, las mujeres dedican 7 veces más tiempo que los varones, lo que en términos cuantitativos supone una diferencia de dedicación de 4 horas, con 24 minutos en el caso de las mujeres, frente a 37 minutos, en el caso de los hombres.

A pesar de estos datos, se observa una tendencia al cambio, de manera que con el paso del tiempo, mujeres y hombres se van pareciendo más en cuanto a la distribución que hacen de su tiempo. Respecto a 1993, la colaboración de los hombres en las tareas domésticas ha aumentado considerablemente; asimismo, han disminuido las diferencias habidas en el tiempo dedicado al estudio y al trabajo remunerado.

3) Educación.

Aunque se incorporan datos más detallados en esta materia, puede afirmarse de manera indicativa que las mujeres analfabetas en España son 895.200, frente a los 361.100 hombres analfabetos, lo que significa el 71,26% de mujeres y el 28,74 de hombres, del total de la población analfabeta.

Al mismo tiempo, hay que señalar que las mujeres constituyen el grupo más numeroso entre el alumnado de la Universidad, aunque se detectan diferencias según los tipos de licenciatura y diplomaturas. Así, la presencia de las mujeres es mayoritaria en ciencias de la salud, representando un 67,28% del total, en Humanidades, donde suponen un 66,89% del total, y en ciencias jurídicas y sociales, donde forman un 57,45%. Sin embargo, esa presencia es minoritaria en carreras técnicas (22,66%), y en ciencias experimentales (48,55%).

A pesar de esta presencia mayoritaria, las mujeres sólo suponen el 46,82% de las personas que están realizando el doctorado; y son mayoría - el 57,48%- en el colectivo del profesorado, considerando globalmente todos los niveles educativos.

4) Trabajo.

Aunque la incorporación de las mujeres al mercado laboral ha sido creciente en el último periodo, todavía es deficiente su participación, comparada con los hombres.

La tasa de actividad femenina ha aumentado, siendo actualmente un 37,2%, pero todavía hay una diferencia de 26,18 puntos respecto a la tasa de actividad masculina. A partir de los 30 años la mujer abandona en gran medida el mercado de trabajo, observando también que cuanto mayor es el nivel de estudios de las mujeres españolas mayores son sus correspondientes tasas de actividad.

La tasa de ocupación femenina representaba en 1996 el 26,22%, frente al 52,55% de la de los hombres, habiendo incrementado con un aumento aproximado del 3,8% en los años 1997 y 1998. Teniendo en cuenta que el sector servicios (en el que trabajan el 80% de las mujeres españolas) es donde tienen lugar las menores diferencias de ocupación entre mujeres y hombres. De toda la población ocupada en este sector, las mujeres constituyen el 44,92%, y los hombres el 55,08%.

En cuanto a las personas que trabajan por cuenta propia, solamente en el caso de la "ayuda familiar" son más mujeres, representando el 58,92% respecto a los hombres. Entre la población ocupada a tiempo completo, las mujeres son el 31,50%, y entre la población ocupada a tiempo parcial, son el 75,16%.

Hay más mujeres ocupadas en el sector público que en el privado; y el salario medio de las mujeres es un 30% aproximadamente, inferior al de los hombres.

5) Salud.

Desde 1990, la esperanza de vida de las mujeres ha ido aumentando, siendo los últimos datos, que en las mujeres esa esperanza es de 81,03, y la de los hombres de 73,28.

En el colectivo femenino, los casos más frecuentes de fallecimiento son deficiencias en el aparato circulatorio (46,21%), tumores (20,52%), y enfermedades del aparato respiratorio (7,65%).

Alrededor del 50% de las mujeres consumen alcohol, en alguna medida, aunque sólo un 0,2% se cataloga como bebedoras en alto o excesivo grado.

Respecto al tratamiento por drogadicción, las mujeres constituyen el 16,17% del total, y la inmensa mayoría - el 95,35% de la cifra señalada - tienen dependencia de la heroína. El mayor número de mujeres admitidas a tratamiento por consumo de drogas se sitúa en la franja de edad de 20 a 34 años.

En cuanto a los casos de SIDA, el 18,63% de los diagnosticados, lo forman las mujeres, habiendo un aumento progresivo de este diagnóstico, que en 1989 era del 16,38%.

Por último, y en lo que se refiere al ejercicio físico, el sexo femenino lo practica en menor medida que el masculino. El 14,5% de las mujeres lo hace varias veces al mes o varias veces a la semana, frente al 27,2% de los hombres.

6) Participación política.

En todos los partidos políticos, las mujeres no alcanzan el 50% de representación. Aunque la participación de las mujeres en la vida política ha aumentado progresivamente, todavía es deficiente esa participación, tanto a nivel internacional, como estatal y local.

En la Administración pública, si se incluyen los/as docentes, hay más funcionarias que funcionarios, siendo las mujeres el 50,25% del total. Entre las no docentes, el 44,45% son mujeres, teniendo en cuenta que en el nivel A, que es el más alto, sólo el 29,48% son mujeres; mientras en el nivel D, que corresponde a los cuerpos auxiliares, las mujeres son el 52,90%.

7) Marginación y malos tratos.

Solamente el 29,56% de los permisos de trabajo concedidos a personas de procedencia extranjera son para mujeres, pero son mayoría para el sexo femenino en el caso de mujeres provenientes de países en desarrollo.

Las mujeres representan el 10% del total de población reclusa, siendo los delitos contra la salud pública los más frecuentemente cometidos por mujeres (57,71%), seguidos por los que van en contra de la Propiedad (30,82%).

Las denuncias de malos tratos de maridos a sus esposas se ha incrementado progresivamente en los últimos años. Si en 1996 ascendieron a 16.378, en el año 1997 fueron 18.535 y de Enero a Agosto de 1998 la cifra se ha situado en 12.194.

En cuanto a las denuncias relacionadas con delitos y faltas contra la libertad sexual también se aprecia un incremento durante estos últimos años. En 1996 se elevaron a 4.860, 5.950 en 1997 y 4.178 desde Enero a Agosto de 1998.

	1996	1997	1998 ⁽¹⁾
Malos Tratos (Violencia Domestica)	16.378	18.535	12.194
Denuncias de Delitos y faltas contra la libertad sexual	4.860	5.950	4.178

(1) Datos referidos al periodo comprendido de Enero a Agosto y sin incluir los datos correspondientes a País Vasco y Gerona

8) Servicios sociales.

Durante el periodo 96-98 se ha incrementado la financiación a ONGs para la realización de programas dirigidos a la inserción social de las mujeres, así como para fomentar el empleo y autoempleo de mujeres, alfabetización y educación, atención integral a las mujeres víctimas de violencia, prevención de enfermedades y mejora de la salud de las mujeres, así como información, difusión y protección del ejercicio de los derechos humanos por parte de las mujeres.

En este periodo de tiempo, se han financiado a 354 entidades/ONGs para la realización de 604 programas dirigidos a la inserción de las mujeres en todo el tejido social.

Además de la protección a las familias monoparentales, se ha atendido al colectivo de mujeres gitanas, y en otro orden, a las mujeres rurales.

Se han atendido más de 100.000 consultas a través del servicio gratuito de atención telefónica, que funciona las 24 horas del día.

El Centro de Documentación del Instituto de la Mujer ha incrementado sus fondos, y cuenta actualmente con 13.917 registros de libros e informes.

Cabe mencionar también la consolidación del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en el que se incluyen proyectos para equipamientos tales como: Centros de servicios sociales, Centros de Acogida, Albergues, Oficinas o Servicios de Información y otros, que tienen su base en los convenios firmados entre el Ministerio de Asuntos Sociales, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

En 1996, se financiaron a través del Plan 987 proyectos, cifra que en 1997, se situó en cerca de 1024, habiéndose incrementado en estos últimos años, la inversión financiera para esta finalidad.

Los datos generales constatan que durante el período de tiempo al que se refiere este informe, ha habido un importante incremento de presupuesto y de recursos humanos y materiales para asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en España, dando así cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno español, y secundando el texto de la Convención, a la que se atiende a continuación, analizando el cumplimiento de cada uno de los artículos.

III. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO PARA APLICAR LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (1995-1998).

Artículo 1. DEFINICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

A los efectos de la presente Convención, la expresión discriminación contra la mujer, denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independiente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra esfera.

La fórmula de la no discriminación por razón de sexo, está incluida expresamente en el artículo 14 de la Constitución española (*Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*); y concretada en otros artículos del texto constitucional, referidos a derechos y libertades fundamentales. Es el caso de la igualdad para la participación en los asuntos públicos (artículo 23), el derecho a la educación (artículo 27), el derecho a contraer matrimonio en igualdad de condiciones (artículo 32), el derecho al trabajo (artículo 35), así como la protección de la familia y la función social de la maternidad (artículo 39), el derecho a la salud (artículo 43), el derecho al medio ambiente (artículo 45), y el derecho a una vivienda digna (artículo 47).

Junto a ello, hay que señalar que España ha firmado y ratificado instrumentos internacionales, que subrayan y garantizan la igualdad. Entre otros, cabe destacar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los derechos de los niños, los Pactos Internacionales de Derechos civiles y políticos; y de derechos económicos, sociales y culturales, así como los protocolos facultativos sobre las comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de derechos humanos, y para abolir la pena de muerte, respectivamente; la Convención sobre los derechos políticos de la mujer; la convención sobre la nacionalidad de la mujer casada; y la Convención sobre la protección de los derechos de trabajadores migratorios y sus familias.

Todos estos derechos están protegidos jurisdiccionalmente y tutelados con un procedimiento específico, que está detallado en el texto constitucional, artículo 53, basándose en los principios de urgencia y sumariedad.

Respecto a la obligación de las Instituciones Públicas de actuar de conformidad con lo establecido en la Convención, durante este periodo se ha mantenido y fomentado el ámbito de competencias para las Comunidades autónomas, cuyos mecanismos para la igualdad forman parte de la Conferencia sectorial de la mujer, a la que corresponde, entre otras, la evaluación y el seguimiento de los compromisos adoptados en la IV Conferencia mundial de Naciones Unidas sobre las mujeres, tal como se acordó - a propuesta del Instituto de la Mujer - en la II Conferencia sectorial de la mujer, celebrada en Madrid, el día 29 de octubre de 1996.

Artículo 2: OBLIGACION DE ELIMINAR LA DISCRIMINACION.

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- 2 a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*
- 2 b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- 2 c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- 2 d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- 2 e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
- 2 f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*
- 2 g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer*

Como ya se ha señalado, el texto constitucional español establece taxativamente el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, de manera que puede afirmarse que la legislación española no es actualmente discriminatoria. Desde la elaboración del último informe periódico de los Estados Parte de la Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer, se ha seguido trabajando en políticas encaminadas a completar la participación igualitaria de las mujeres en la sociedad en cuanto a derechos y a igualdad de oportunidades, de modo que quede garantizada la igualdad real, y no sólo la igualdad formal.

Las medidas adoptadas en este sentido, han sido tanto legislativas como de otro carácter, y van a ser expuestas considerando esta distinción por su naturaleza.

I. ASPECTOS LEGISLATIVOS.

En materia legislativa, se atiende a continuación a las diferentes áreas del Derecho en donde se han introducido modificaciones, y son el ámbito penal, la legislación sobre empleo, el campo laboral, y las reformas sociales, incluyendo no sólo las reformas ya aprobadas sino las que actualmente se encuentran en trámite de aprobación.

1. Reformas penales.

I. En cuanto a las reformas ya aprobadas, cabe señalar lo siguiente:

I.1.1. En cuanto al avance en el camino de la igualdad a través del nuevo Código Penal.

Con el nuevo Código Penal (L.O.10/95, de 23 de noviembre), que entró en vigor el 25 de mayo de 1996, se ha intentado avanzar en el camino de la consecución de la igualdad real y efectiva, para cumplir con la obligación de los Poderes Públicos impuesta por la Constitución.

Aunque el Código Penal no puede ser considerado como el instrumento legal más adecuado para llevar a cabo esta tarea, si puede contribuir a ello introduciendo medidas de tutela frente a situaciones discriminatorias.

Además de las normas que regulan una protección específica frente a actividades tendentes a la discriminación, hay que destacar como novedad importante, de cara al avance en el camino de la igualdad, la nueva regulación de los delitos contra la libertad sexual. Esta ha supuesto que el bien jurídico protegido, no sea ya la honestidad de la mujer, sino la libertad sexual de todos.

Bajo la honestidad de la mujer se escondía una situación de agravio, que la nueva regulación elimina totalmente.

I.1.2. Acoso sexual.

Una de las novedades introducidas en el Código Penal de 1995, ha sido la tipificación del acoso sexual: *el que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será castigado como autor de acoso sexual con la pena de arresto de doce a veinticuatro fines de semana o multa de seis a doce meses.(art.184).*

La nueva redacción del artículo 184 del Código Penal, supone la tipificación como delito autónomo del acoso sexual, con la característica de que habrá de existir entre el acosador y la víctima, una relación de superioridad, y una constatación de que la negativa por parte de la víctima a las pretensiones de naturaleza sexual del acosador, causará a aquella un perjuicio en su relación.

El hecho de tener que existir una relación de superioridad entre el acosador y la víctima, supone que la nueva redacción del Código Penal, deja fuera de su regulación la figura del *acoso ambiental*, en la que el acoso se produce entre compañeros. El supuesto de *acoso ambiental*, solo podrá denunciarse como vejaciones injustas, en el caso de que haya consistido en ofensas verbales, o como abusos o agresiones sexuales, en el caso de que haya habido contacto físico.

En la actualidad, existen todavía pocas denuncias por acoso sexual. Recientemente, se ha dictado la primera sentencia penal condenatoria por este delito (S.27 de abril de 1998, Juzgado de Instrucción de Barcelona)

I.1.3. Prostitución.

Los delitos relativos a la prostitución, vienen regulados en el nuevo Código Penal de 1995, en los artículos 187, al 194. En la nueva regulación se ha incluido como novedad, el señalar de forma expresa la inducción de un *menor o incapacitado, la utilización de estos en espectáculos públicos, y el actuar coactivamente abusando de una situación de superioridad o necesidad. (arts. 187, 188 y 189).*

Así mismo, el nuevo Código, ha incluido en su artículo 191, que para proceder contra estos delitos, será preciso la denuncia de la persona agraviada, de su representante legal, o *querrela del Ministerio Fiscal*.

Supone una novedad importante, el hecho de que el Ministerio Fiscal pueda actuar incluso en los casos en los que la víctima sea mayor de edad y no solo en los casos de protección a menores o incapaces.

I.1.4. Discriminación en el Trabajo.

La nueva regulación del Código Penal de mayo del 1995, ha supuesto una novedad en cuanto a tipificar como delito, castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años o multa de seis a doce meses, *la grave discriminación en el empleo por razón de su ideología, religión, etnia, creencias, raza o nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, parentesco con alguno de los trabajadores de la empresa o por el uso de algunas de las lenguas oficiales del Estado Español, (art.314).*

Con la redacción de este artículo, se ha conseguido proteger ampliamente al trabajador/a frente a una posible discriminación en el trabajo, ya que en dicho artículo se recoge de manera exhaustiva, todas las situaciones en las que la persona que trabaja puede ser víctima de una discriminación. No obstante, la nueva redacción, condiciona la posibilidad de denunciar la discriminación, a que esta sea considerada grave y a la existencia de un acto administrativo previo, lo que supone una limitación al buen hacer del legislador, pues la valoración de la gravedad o no de los hechos pasa irremediabilmente por unos criterios subjetivos.

En la práctica, no existen sentencias en materia de igualdad basadas en este artículo.

I.1.5. Víctimas de Delitos Violentos.

De acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera de la ley 35/1995, de 11 de diciembre relativa a ayudas a las víctimas de delitos violentos, el Gobierno aprobó el Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (R.D. 738/97, de 20 de mayo), para desarrollo y ejecución de la ley.

El reglamento aborda determinadas cuestiones previstas en la Ley, relativas básicamente a procedimiento, y fijación de coeficientes y cuantías, así como a la composición y funcionamiento de la Comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, órgano administrativo colegiado de nueva creación, en el que participa en calidad de vocal el Instituto de la Mujer, y con competencia exclusiva en todo el territorio nacional para resolver las impugnaciones que se formulen sobre esta materia.

II. En cuanto a las modificaciones propuestas en materia Penal, y que actualmente están en fase de tramitación, hay que señalar lo siguiente:

El Consejo de Ministros aprobó el 10 de octubre de 1997, un **Proyecto de Ley Orgánica de Reforma del Título VIII del Libro II del Código Penal**, que está en fase de tramitación en el Parlamento. Las modificaciones propuestas son las siguientes:

II.1.1. Acoso sexual.

Se propone una definición más amplia del delito de acoso sexual frente al concepto contenido en el actual Art 184, incluyendo en este delito el acoso ambiental, entendiéndose por tal es llevado a cabo entre personas que no tienen una relación jerárquica.

II.1.2. Prostitución y tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual.

El apartado de prostitución es una de las materias afectadas por la reforma del actual Código Penal. Los artículos 187 y siguientes, como en el caso del acoso, amplían las definiciones e introducen tipos nuevos. De esta manera, y según la nueva redacción, se castigará a aquella persona que induzca promueva o facilite la prostitución de una persona mayor de edad, independientemente de que para ello se emplee engaño, coacciones, intimidación, o se abuse de una situación de vulnerabilidad de la víctima. En caso de que concurren todas estas circunstancias, la pena se agravará.

Por otra parte, el artículo 182.2, prevé incluir como delito el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, tanto dentro como fuera del territorio nacional, conducta que no había sido contemplada por los Códigos anteriores .

Por lo que se refiere a los menores o incapaces, cualquier conducta destinada a la iniciación o mantenimiento de éstos en situación de prostitución, supondrá una agravación en grado a la pena que corresponda. Además, el Anteproyecto sanciona la reproducción, venta, distribución, exhibición o tenencia de material pornográfico, así como la existencia a espectáculos donde se exhiban a dichos menores, por atentar contra la dignidad.

Por último, se crean los artículos 188 bis 1 y 189 bis 2, donde se define lo que se considerará, a los efectos de Título VIII, como actos de prostitución y actos de corrupción. Así, actos de prostitución serán aquellos de significación sexual, realizados con una o varias personas indiscriminadas, mediando precio o cualquier otra especie de retribución o promesa que tenga un contenido económico. Y actos de corrupción serán aquellos encaminados a iniciar o mantener a los menores o incapaces en una vida sexual precoz o prematura, así como actos de naturaleza sexual, cuya intensidad, persistencia o continuidad puedan alterar el proceso normal de formación o desarrollo de la personalidad de aquellos.

Junto al proyecto aprobado por Consejo de Ministros, hay que mencionar el **Anteproyecto de Ley Orgánica de reforma del Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en materia de protección a las víctimas de malos tratos**, actualmente en fase de proposición. El objetivo de la reforma es adecuar la legislación penal (procesal y sustantiva) a la realidad de los episodios de violencia doméstica y a las necesidades de las víctimas. Las modificaciones propuestas en el Anteproyecto son las siguientes:

El alejamiento del agresor como pena y como medida cautelar

A la pena de privación de residir en determinados lugares o de acudir a ellos, ya prevista en el Código Penal, se añade la prohibición expresa de que el agresor se acerque a la víctima, en su domicilio o fuera de él, durante el tiempo de la condena. Esta medida se incluye, además de como pena privativa de derechos, como pena accesoria para los delitos violentos (art.57 CP)

Se propone también el alejamiento del presunto agresor como medida cautelar, modificándose para ello el artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, relativo a las "primeras diligencias" que el juez puede acordar cuando tenga conocimiento de la comisión de un delito y creándose un nuevo artículo -el 544 bis-que prevé la medida de alejamiento para los liberados provisionales.

La violencia psíquica en el delito de malos tratos

Frente a la redacción actual del artículo 153 del CP (violencia doméstica), que prevé únicamente las agresiones físicas, se introduce en el citado artículo la violencia psíquica, además de la física.

Criterios para adecuar las sanciones de los autores a las necesidades de las víctimas

Se prevé la introducción de mecanismos para adecuar las sanciones que se impongan a los autores, la vista de las consecuencias económicas que puedan producir a la propia víctima. Con este fin se modifican los artículos 617 y 620 CP.

Perseguibilidad de oficio de las faltas de malos tratos

Se establece la persecución de oficio de las faltas de malos tratos, modificándose para ello los artículos 620 del Código penal y 104 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.- Legislación sobre empleo

2.1. La Ley 64/1997 de 26 de diciembre de 1997.

Regula los incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, y deroga la Ley de 30 de julio de 1992 de medidas urgentes, salvo su disposición transitoria 2ª, incentiva la contratación indefinida de mujeres desempleadas de larga duración en aquellas profesiones u oficios en las que el colectivo femenino se halle subrepresentado. De acuerdo con esta finalidad, nos encontramos con una reforma legislativa que fomenta el empleo de las mujeres, incentivando su incorporación al mundo laboral. Aunque no se trata de una reforma directa contra la discriminación, hay que entender que en cuanto fomenta el empleo, está potenciando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y por ello, se ha incluido en este apartado.

El texto de la reforma establece entre otras medidas, lo siguiente:

Artículo 3.1- *Los contratos concertados inicialmente como indefinidos, de acuerdo con la presente norma, darán derecho durante su vigencia a las siguientes bonificaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social , por contingencia comunes en función de los colectivos afectados (...).*

b)Desempleados, inscritos en la Oficina de Empleo, menores de treinta años, 40 por 100 durante un periodo de veinticuatro meses siguientes a la contratación.

Cuando dicha contratación afecte a mujeres para prestar servicios en profesiones u oficios en los que el colectivo femenino se hallare subrepresentado, 60 por 100 durante el periodo de 24 meses siguientes a su contratación.

Artículo 3.2- *La transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada dará derecho, durante su vigencia, a las siguientes bonificaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes:*

a) (...) Cuando la transformación afecte a mujeres que prestan servicios en actividades u oficios en los que se hallan subrepresentados o cuyos contratos se transformen en indefinidos para prestar servicios en dichas actividades u oficios: 60 por 100 durante 24 meses siguientes a la transformación.

A los efectos de determinar las profesiones u oficios en los que las mujeres están subrepresentadas, ha sido aprobada la Orden de 16 de septiembre de 1998, para el fomento del empleo estable de mujeres en ocupaciones y profesiones con menor índice de empleo femenino, estableciendo las que quedan excluidas de los incentivos señalados en la Ley 64/97 de 26 de diciembre (artículo 3.a).

Por otra parte, ha sido aprobada la Orden de 10 de septiembre de 1998, para el fomento de la contratación indefinida a mujeres en las profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino. Su objeto es determinar las profesiones u oficios en los que las mujeres tienen un bajo índice de ocupación a los efectos de aplicar a la contratación de mujeres en dichas profesiones las bonificaciones previstas en la reforma laboral:

- 60% de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, tanto en el caso de la contratación inicial como en el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos (artículo 3, apartados 1 y 2 de la Ley 64/1997).
- Beneficios fiscales: no se computa a las mujeres que se contrate en estas profesiones como asalariadas, a efectos de determinar el rendimiento neto de las actividades a las que resulte aplicable y por las que no se haya renunciado a la modalidad de signos, índices o módulos del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Artículo 3.3 de la Ley 64/1997).

2.2. Contratación a tiempo parcial.

En la misma línea, se ha reformulado la situación del trabajo a tiempo parcial, que afecta directamente a las mujeres. El objetivo de la reforma en esta materia es equiparar al régimen general de prestaciones los contratos a tiempo parcial con jornadas inferiores a 12 horas a la semana o 48 al mes. Este objetivo ha quedado plasmado en el Real Decreto Ley 8/1997, de 16 de mayo, que establece el plazo para adaptar las disposiciones necesarias que hagan efectiva la cobertura de la totalidad de las contingencias para estos trabajadores.

El Real Decreto 489/1998 de 27 de marzo, desarrolla en materia de Seguridad Social la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, en relación con los contratos de trabajo a tiempo parcial, y modificando otros aspectos del régimen jurídico aplicable a los trabajadores/as a tiempo parcial. Entre otras medidas, se reconoce en el artículo 2 el derecho a la prestación económica por maternidad para las personas contratadas a tiempo parcial.

Aunque no se trata de una norma que directamente se refiera a la no discriminación, las medidas que establece suponen facilitar la incorporación y en otros casos, el mantenimiento de las mujeres en el ámbito laboral, lo que implica una política clara en favor de la igualdad de oportunidades.

2.3. Bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social

Ha sido aprobado el Real Decreto Ley 11/98 de 4 de septiembre que regula las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento.

El objetivo es fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, e incentivar a las empresas para la contratación de mujeres, al mismo tiempo que proteger la maternidad.

Con el fin de que los empresarios no consideren la maternidad un handicap para el rendimiento de la empresa, se prevén medidas para incentivar los contratos de sustitución de los trabajadores/as ausentes por cuidado de hijos. En este sentido, se ha aprobado la medida denominada "coste cero". Se trata de eximir del pago de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social a las empresas que realicen contratos para la sustitución de trabajadores/as durante el periodo de baja por maternidad o adopción, suscritos por personas pertenecientes a las directrices 1 y 2.

2.4. Plan Nacional de Inserción Profesional (FIP)

Por Acuerdo de 13 de marzo de 1998, el Consejo de Ministros aprobó el nuevo Programa de Formación Profesional, que tiene como objetivo básico la consolidación de un sistema integrado de formación profesional, estructurado en tres partes: la formación profesional reglada/inicial, la ocupacional y la continua.

Con este Programa se establece una parte fundamental de las políticas activas para contribuir al empleo estable, la promoción profesional y social de docentes y personas destinatarias de formación, y desarrollo de los recursos humanos en las empresas.

Entre los objetivos de la formación ocupacional se incluyen explícitamente medidas para dirigir dicha formación a los colectivos que lo precisen atendiendo al principio de igualdad de trato y de oportunidades ante el mercado laboral, haciendo mención expresa de las mujeres. Lo mismo hay que decir de la formación continua, que contiene entre las medidas el incremento de participación en las iniciativas formativas de colectivos de trabajadores/as con mayores riesgos de inestabilidad o exclusión de empleo, entre los que se incluye a las mujeres.

2.5. Plan de Acción para el Empleo.

Ha sido aprobado recientemente por el Gobierno español, el 15 de abril de 1998, como consecuencia de los compromisos adquiridos en la Cumbre de Luxemburgo celebrada el 20 y 21 de noviembre último. En dicho Plan se incluye un **IV Pilar** dedicado exclusivamente a reforzar políticas dirigidas a conseguir la igualdad de oportunidades, y se propone la incorporación del principio de mainstreaming en todos los demás pilares, que contienen las diferentes propuestas en materia de empleo.

Dicho Plan incluye reformas legislativas, y programas de acción política. A algunas de dichas reformas nos hemos referido en los apartados anteriores, y las demás serán detalladas al analizar los demás artículos del Convenio.

3.- Legislación Laboral.

En relación con los datos que se facilitaron en el informe anterior, relativo a diversas normativas en el ámbito laboral aprobadas en el periodo que comprendía dicho informe (*Ley 8/1992 de 30 de Abril de modificación del Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública en materia de permisos. Ley 11/94 de 19 de mayo , que modifica el artículo 28 del estatuto de los Trabajadores. Ley 4 /1995 de 23 de marzo de regulación de permiso parental y por maternidad. Nuevo texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo*), hay que decir que se ha seguido avanzando en el desarrollo de las mismas. En concreto, podemos facilitar los siguientes datos.

En materia de responsabilidades familiares/profesionales ha sido elaborado el Anteproyecto de Ley de medidas para conciliar las responsabilidades profesionales y familiares de los trabajadores, cuyos objetivos son: la adaptación de la legislación española a las Directivas Comunitarias 96/34 sobre permisos parentales y 92/85 de 19 de octubre de 1992 sobre salud y seguridad en el trabajo de la mujer embarazada; y eliminar la discriminación en la contratación de mujeres así como la protección de la función social de la maternidad.

El cometido fundamental de la reforma planteada es posibilitar la conciliación de los ámbitos profesional y familiar a los trabajadores de ambos sexos. Y junto a ello, tener en cuenta la premisa sentada por la Directiva del Consejo 96/34, de considerar los permisos parentales un derecho individual de cada trabajador / a.

En cuanto a la protección de la maternidad, hay que señalar que su función social está reconocida constitucionalmente en España, en el artículo 32 de nuestra Carta Magna.

Además de las reformas señaladas, también ha sido contemplado el derecho a la prestación por maternidad para personas contratadas a tiempo parcial.

Por otra parte, la legislación comunitaria, de aplicabilidad inmediata en España, contempla de forma expresa la prohibición del despido por solicitar o disfrutar permisos por maternidad o parentales, a no ser por causas ajenas no discriminatorias.

Las reformas mencionadas, incluidas en el Anteproyecto de Ley de Medidas de Fomento para conciliar las responsabilidades profesionales y familiares de los trabajadores, viene a modificar, como ya se ha dicho anteriormente en el apartado sobre *Legislación Laboral*, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 de 8 de noviembre), en el sentido de prever la declaración de incapacidad laboral de las trabajadoras embarazadas cuyo puesto de trabajo influya negativamente en su salud o en la del feto y la empresa no pueda proporcionar un puesto de trabajo compatible con la situación de embarazo de la trabajadora, así como contempla la prohibición específica del despido.

4.- Legislación Social

En materia de legislación social, ha sido aprobada la Ley 66/97, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social. De acuerdo con su artículo 47 se modifica la Ley general de Seguridad social, estableciendo las condiciones para la percepción de prestaciones por desempleo, incapacidad temporal, y maternidad.

A ello, hay que añadir otras dos disposiciones en las que en régimen de igualdad y no discriminación, se contemplan las condiciones para la percepción de las pensiones de viudedad, y de orfandad. Concretamente los artículos 174 y 175 de la mencionada ley señalan los requisitos de período mínimo de cotización para acceder a dichas pensiones.

También hay que señalar que de acuerdo el Artículo 42 de la Ley 65/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1998, y en el Real Decreto 4/1998, de 9 de enero, sobre revalorizaciones de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para 1998, la cuantía mínima de la pensión de viudedad para los menores de 60 años, se equipara gradualmente a los importes fijados para los beneficiarios entre 60 y 64 años, siempre que tengan cargas familiares y que sus rentas no superen el límite de ingresos que cada año se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el reconocimiento de los complementos por mínimos.

En el caso de la pensión de orfandad esas mismas disposiciones han introducido modificaciones más favorables en cuanto a los requisitos para resultar beneficiarios de las mismas, fundamentalmente concernientes a la edad y respecto de las cuantías.

II. OTROS ASPECTOS.

Junto al ámbito propiamente legislativo, el Gobierno español ha aprobado medidas dirigidas a cumplir las disposiciones contenidas en los apartados del artículo 2 del Convenio que ahora se analiza.

En primer lugar, en materia de **empleo**, el Plan aprobado en el Reino de España, recoge -entre otras- dos medidas clave para combatir la discriminación entre hombres y mujeres:

- 1) conceder carácter prioritario a las acciones de formación de la mujer, especialmente orientadas a su capacitación en profesiones en las que se hallen subrepresentadas.
- 2) incentivar económicamente la contratación indefinida de mujeres en profesiones y oficios en que se encuentren subrepresentadas, revisando este concepto para favorecer su inserción en el mercado de trabajo.

Junto a ello, El Gobierno español aprobó el 7 de marzo de 1998 el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, que establece como una de sus actuaciones prioritarias impulsar la implantación de medidas de acción positiva para una efectiva diversificación de las ocupaciones y la promoción de las mujeres en las empresas, los sindicatos y las administraciones públicas.

Para hacerlo efectivo, el Instituto de la Mujer contempla algunos objetivos dentro del programa de empleo. Entre ellos, hay que destacar la mejora de la ocupabilidad de las mujeres; el fomento de la actividad emprendedora de las mujeres; el incremento de incorporación y promoción de las mujeres en las empresas; la colaboración con organismos públicos y ONGs para realizar programas de mejora de acceso y permanencia de las mujeres en el mercado de trabajo; el apoyo técnico a los proyectos enmarcados dentro de la iniciativa de empleo NOW; así como la difusión y divulgación de recursos y experiencias, a fin de sensibilizar a la sociedad sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo.

Para ello, se han realizado actividades puntuales dirigidas a ejecutar los objetivos señalados. Entre otras, cabe destacar la realización de cursos de formación ocupacional, la convocatoria de ayuda financiera para consolidar proyectos empresariales de mujeres, los cursos de formación empresarial, el desarrollo del programa OPTIMA, la creación del Centro de Teletrabajo para trabajadoras, y un largo etcétera, que tiene su justificación en el III Plan de Igualdad de oportunidades al que ya nos hemos referido.

Junto al empleo, otro de los ámbitos en los que especialmente se han aprobado medidas contra la discriminación contra la mujer, ha sido la violencia doméstica. Las causas de la violencia son estructurales y coyunturales, y obviamente no vamos a analizarlas en este foro. Pero hay que constatar que de acuerdo con los estudios llevados a cabo hasta la fecha se ha puesto de manifiesto que esta clase de violencia tiene lugar especialmente en ambientes de pobreza. La frecuencia de su aparición está asociada al paro, al alcoholismo y a la drogadicción.

Quizá el avance más importante es, a nivel general, que el maltrato o la violencia contra las mujeres ha pasado de ser un problema no sólo personal o de pareja sino también, y fundamentalmente, un problema social. Por ello, es preciso que la sociedad y las instituciones que la representan intervengan.

En este sentido, el III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres incluye un área dedicada exclusivamente a la violencia. En el mes de septiembre de 1997, la Conferencia Sectorial de la Mujer acordó celebrar una Conferencia Sectorial Extraordinaria sobre Violencia, que se llevó a cabo en el mes de noviembre, donde se tomó el acuerdo de elaborar un *Plan de Acción sobre la Violencia contra las Mujeres* para finales de marzo o primeros de abril de 1998. Hasta tanto este Plan estuviera elaborado, el Consejo de Ministros aprobó en el mes de enero de 1998 una serie de medidas urgentes contra los malos tratos a mujeres.

El Gobierno, consciente de la necesidad de que la sociedad, en general, y las Instituciones públicas, en particular, se planteen la búsqueda de soluciones al problema y empiecen a dar respuestas concretas y con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Conferencia Extraordinaria ya mencionada, elaboró el **PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA** el 30 de abril de 1998.

Han participado activamente, bajo la coordinación del Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, los Departamentos Ministeriales de Educación y Cultura, Interior, Justicia y Sanidad y Consumo. Las Comunidades Autónomas, a través de sus Organismos de Igualdad, enviaron propuestas que fueron analizadas y debatidas en los grupos de trabajo constituidos por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Madrid, Castilla y León, País Vasco, Asturias, Murcia, Cataluña y el Instituto de la Mujer.

Asimismo, se dió traslado del mismo a los/as vocales que forman parte del Consejo Rector del Instituto de la Mujer y a las ONGs, que están llevando a cabo proyectos relacionados con la violencia contra las mujeres.

El Plan aprobado se articula en torno a seis grandes apartados:

1. *Sensibilización y prevención*. El objetivo es que la sociedad española tome conciencia de la gravedad del problema y que se transmita el valor de la no violencia como método para prevenirla.
2. *Educación y formación*. Se pretende impartir una enseñanza en la que primen los valores de la tolerancia, el respeto, la paz y la igualdad.
3. *Recursos sociales*. Las actuaciones incluidas en el Plan, en este apartado, van dirigidas a crear una infraestructura suficiente para dar cobertura a las necesidades que pueden tener las víctimas.

4. *Sanidad*. Se propone adoptar y difundir un protocolo sanitario, como respuesta integral a los problemas de esta índole de las víctimas, e incluir, en los Servicios de Atención Primaria de Salud, actuaciones para la prevención de la violencia, dentro del Programa de Actividades Preventivas y de Promoción de la Salud.
5. *Legislación y práctica jurídica*. En lo relativo a las *medidas legislativas*, se contemplan propuestas de modificación de algunos artículos del Código Penal y de las leyes procedimentales, entre las que figura el distanciamiento físico del agresor como diligencia para proteger a la víctima.

En cuanto a las *medidas judiciales*, se hace referencia a medidas dirigidas a agilizar y mejorar los procedimientos judiciales; desarrollar programas de formación continua de fiscales especializados en el tema; solicitar del Ministerio Fiscal una posición más decidida en la búsqueda de pruebas y en el seguimiento de la ejecución de las sentencias; establecer un programa informático para que, en los juzgados y tribunales, se puedan obtener datos sobre antecedentes de otras denuncias; elaborar un protocolo de colaboración y coordinación en las distintas instancias implicadas; instar a la Fiscalía General del Estado a que, en su memoria anual, incluya un apartado específico sobre la violencia contra las mujeres; incrementar las plantillas de los médicos y médicas forenses y mejorar la asistencia jurídica de las víctimas de malos tratos.

6. Por último, *Investigación*. Un bloque de las actuaciones previstas en este Plan de Acción contra la Violencia Doméstica está destinado a mejorar el conocimiento que se tiene sobre los actos de violencia contra las mujeres, perpetrados en nuestro país.

Con este Plan, el Gobierno pretende dar respuesta a la situación de violencia que sufren muchas mujeres y a la demanda social provocada por esta violencia. Recoge, por tanto, los objetivos y medidas que en el ámbito de sus competencias considera necesarios poner en marcha para erradicar la violencia doméstica y posibilitar los recursos sociales suficientes que contribuyan a paliar las consecuencias ocasionadas en las mujeres víctimas por esos actos de violencia.

Las Comunidades Autónomas y la Federación de Municipios y Provincias que han participado en la elaboración de este Plan de Acción y que son conectoras de los recursos existentes y de las necesidades específicas de sus territorios, podrán complementar las medidas recogidas en este documento, elaborando sus propios planes de actuación en el ámbito de las competencias que legalmente tienen atribuidas.

El Plan de Acción sobre la Violencia contra las Mujeres tiene vigencia desde su aprobación en marzo de 1998 hasta el año 2000. Estos tres años, en los que se llevarán a cabo las medidas citadas con anterioridad, permitirán poder evaluar los avances obtenidos en la lucha contra la violencia.

El presupuesto total anual estimado para los tres años de vigencia del Plan asciende a ocho mil novecientos cuarenta y un millones cuatrocientas dieciocho mil setecientas veintisiete pesetas (8.941,418,727 ptas.). El presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales destaca claramente del de los restantes Departamentos Ministeriales, pues su aportación supone el 52.4% del total del presupuesto asignado al Plan.

Artículo 3. DESARROLLO Y ADELANTO DE LA MUJER.

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

En este periodo el Gobierno de España aprobó, el 8 de marzo de 1997, el III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Dicho Plan pretende impulsar las políticas de igualdad de oportunidades para el avance social de las mujeres, a partir de los compromisos adquiridos en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres de Pekín, y de las orientaciones marcadas por el IV Programa de Acción Comunitario. Desde ambos documentos, se marcan unas líneas claras de actuación, *la introducción de la óptica de igualdad en todas las políticas y la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida social.*

Desde estos planteamientos, el III Plan de Igualdad de Oportunidades, establece diez áreas para el período 1997-2000, estructuradas en torno a 25 objetivos, y un total de 192 medidas:

1. Educación, donde se quiere promover la igualdad de acceso de las mujeres a todos los procesos educativos y desarrollar un modelo educativo informado por valores igualitarios sin adscripciones a uno u otro sexo. Entre los objetivos aprobados en el área de educación se encuentra la promoción de la igualdad de acceso de las mujeres a todos los procesos educativos, el desarrollo de modelos educativos que favorezcan la igualdad, el fomento de investigaciones relacionadas con los estudios de mujeres y género, así como la participación de las mujeres en el ejercicio físico y la actividad deportiva.
2. Salud, desde una visión integral y promocional de la misma, se pretende incidir desde la prevención hasta la asistencia. La finalidad primordial de los programas en esta área es mejorar la salud de las mujeres a lo largo del ciclo biológico, así como contribuir a la mejora de la salud sexual y reproductiva, al bienestar físico y psíquico de las mujeres, y mejorar los problemas de salud relacionados con la actividad laboral y doméstica de las mujeres.

3. Economía y empleo, que pretende promover el control de las mujeres sobre los recursos económicos, y fomentar la incorporación de las mujeres al mercado laboral. Esto implica que el primer objetivo es promover el acceso de las mujeres a los derechos sociales y económicos. Para ello, el Plan asume como objetivo facilitar la incorporación de las mujeres al mundo laboral, promover la actividad empresarial de las mujeres, impulsar cambios y transformaciones estructurales que favorezcan la incorporación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado laboral, así como conciliar la vida familiar y laboral de hombres y mujeres.
4. Poder y toma de decisiones, donde se pretende la promoción de las mujeres a los puestos de decisión. En este sentido, el Plan recoge como actuaciones específicas el apoyo a programas dirigidos a que las mujeres adquieran formación y habilidades para que accedan a los puestos de decisión; así como -entre otras- apoyar los esfuerzos de asociaciones y organizaciones de todos los sectores de la sociedad, encaminados a fomentar el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.
5. Imagen y Medios de Comunicación, entendiendo que los medios y los sistemas multimedia constituyen en la sociedad contemporánea, uno de los agentes fundamentales de socialización, junto a la familia y las instituciones académicas. En definitiva, se trata de poner los medios para evitar una imagen estereotipada y sexista de las mujeres en los medios y en la publicidad.
6. Medio Ambiente. Es la primera vez que España incluye en un Plan de Oportunidades entre hombres y mujeres, el tratamiento autónomo del medio ambiente. El Instituto de la Mujer ha asumido el derecho de toda persona a llevar una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, teniendo en cuenta la gran función que las mujeres pueden realizar en este campo. La prioridad del área de medio ambiente es fomentar la participación de las mujeres en todos los programas de medio ambiente, facilitando la formación en estas materias, así como la asistencia técnica necesaria. Junto a ello, por primera vez también en el Estado español, se propone la participación de las mujeres en el turismo ecológico, a través del auto empleo.

7. Violencia, cuyo objetivo es la eliminación de toda forma de la misma, tanto en el ámbito privado como laboral y en la sociedad en general, ya que las mujeres están sujetas a malos tratos físicos, o psíquicos en todas las sociedades y sin distinción de clase social, ingresos o cultura, lo que contribuye a mantenerla en un papel subordinado.
8. Exclusión Social, donde se plantean medidas específicas para todos aquellos grupos de mujeres que añaden a su condición de mujeres características culturales, sociales, raciales o personales, que las llevan a una situación de mayor vulnerabilidad.
9. Mujeres Rurales, donde se quiere visibilizar la aportación de las mujeres rurales a la economía y su integración laboral sin abandonar su medio. Es la primera vez que el Estado español cuenta con un Plan de igualdad de oportunidades que contenga un área específica para atender las necesidades de las mujeres rurales, entre las que se encuentran no sólo las que habitan en el medio rural, sino también las que encontrándose en zonas urbanas, trabajan en el medio rural. Para ello, además de fomentar el asociacionismo de mujeres en este campo, los objetivos incluyen todas las acciones dirigidas a promover el desarrollo de las mujeres en estas situaciones.
10. Cooperación, área en la que finalmente se pretende integrar la dimensión de la igualdad de oportunidades en las políticas de las Administraciones Públicas e Instituciones y fomentar la cooperación con las ONG y los organismos internacionales, movilizándolo todas las políticas para alcanzar la igualdad. En este sentido, el campo de la cooperación abarca las actuaciones dentro del territorio español, (en colaboración con las Comunidades Autónomas, ONGs, agentes sociales, y en general toda la sociedad civil), como en lo que afecta a la cooperación al desarrollo desde una perspectiva de género.

Artículo 4: ACELERACIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

- 1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.**
- 2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.**

En primer lugar y desde el punto de vista conceptual, se ha discutido en España, la posible distinción entre acciones positivas y discriminación positiva. Por acción positiva se puede entender aquellas estrategias temporales, destinadas a promover e impulsar una situación real de igualdad de oportunidades para que los individuos o colectivos logren el pleno ejercicio de derechos y libertades así como la total integración en la sociedad. A nivel nacional España cuenta con el III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres que es en su totalidad un conjunto de medidas positivas en todos los ámbitos en que éste se divide.

Por discriminación positiva se entiende la reserva de puestos de trabajo a colectivos discriminados y por tanto se podría considerar una especie dentro del género acción positiva, sin embargo en estos casos la norma jurídica que establece la discriminación positiva sería para el sexo infrarepresentado y no exclusivamente para la infrarepresentación de mujeres.

En cualquiera de los casos la base jurídica para las acciones positivas y para la discriminación positiva sería el artículo 14 de la Constitución que establece el principio de igualdad al que ya nos hemos referido con anterioridad; y los artículos 9.1 y 9.2 del texto constitucional que imponen a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias para la libertad e igualdad del individuo, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten la consecución de estos objetivos.

Desde el punto de vista de la jurisprudencia la sentencia del Tribunal Constitucional 128/1987 de 16 de julio establece que la acción positiva es compatible una vez más con el principio de igualdad formal del artículo 14 de la Constitución, y es exigible por el principio de igualdad esencial establecido en el artículo 9.2 del mismo texto legal. El fundamento justificativo de carácter internacional en el que se basó el Tribunal Constitucional fue tanto la normativa comunitaria como la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. De acuerdo con ello el Tribunal ha establecido en reiteradas ocasiones que "la tutela antidiscriminatoria no sólo es compatible sino que incluso, en ocasiones impone compensar la desigualdad de oportunidades entre los sexos mediante acciones positivas" (sentencias del Tribunal Constitucional 128/1987 de 16 de julio, 19/1989 de 31 de enero, 216/1991 de 14 de noviembre, 28/1992 de 9 de marzo, 16/1995 de 24 de enero, entre otras).

Además de las medidas contenidas en el III Plan de Igualdad de Oportunidades hay que señalar que se han llevado a cabo acciones positivas en España por diversas vías. Por una parte, las reformas legislativas en materia de empleo y legislación laboral - a las que nos hemos referido en el artículo 2 - suponen el establecimiento de medidas que en algunos casos van dirigidas a potenciar prioritariamente la incorporación de las mujeres al mercado laboral.

Junto a ello, se ha llevado a cabo y se mantiene actualmente el Programa OPTIMA, que ha pasado de contar con 8 empresas en 1996, a tener en la actualidad 30 empresas. La finalidad del programa es fomentar el empoderamiento de las mujeres en el ámbito laboral, con la implantación de acciones positivas para superar los desequilibrios existentes entre mujeres y hombres.

Además, el Instituto de la Mujer, ha financiado programas de acción para mujeres por dos vías, habiendo incrementado tanto el número de programas como las entidades a las que se ha apoyado, y el presupuesto. En 1996, se apoyó a 111 entidades/ONGs, para la realización de 211 programas, y en 1998, han sido 136 entidades/ONGs, para la realización de 215 programas. Esto ha supuesto un incremento aproximado de 500 millones de pesetas, respecto a 1995. La realización de estos programas se ha canalizado por dos vías, como hemos señalado:

1. A través de las convocatorias de subvenciones del régimen general cuyo objetivo es apoyar el movimiento asociativo de mujeres y su participación social, especialmente en el ámbito del mercado de trabajo, educación y proceso de toma de decisiones.
2. Por medio de programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, priorizando a través de la convocatoria del 0,52 del IRPF los programas de alfabetización y educación que tienen como objetivo aumentar la cualificación de las mujeres y promover su acceso a los distintos ciclos educativos. De igual forma se priorizan los programas dirigidos a fomentar el empleo y el autoempleo de las mujeres con el objetivo de asegurar la igualdad de oportunidades de las mujeres en el mercado de trabajo.

Respecto a las familias monoparentales con cargas familiares y dentro de la colaboración con las Comunidades Autónomas, se está realizando el "Programa de Estancias de Tiempo Libre para Mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente", realizado mediante Addenda al Convenio de Colaboración con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Murcia, País Vasco y Valencia, si bien la participación de las Comunidades Autónomas ha ido creciendo progresivamente. El programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social. Se viene realizando desde el año 1990.

El objetivo que se pretende es, además del disfrute de unas vacaciones gratuitas, aumentar su autoestima, mediante la convivencia en común; que conozcan los recursos sociales que existen en sus respectivas Comunidades Autónomas y que reciban el apoyo y ayuda necesarios para afrontar y solucionar los problemas que se deriven de su situación económica y social.

La valoración del programa es muy positiva, consiguiéndose los objetivos previstos y fomentándose acertadamente la confianza de estas mujeres en las Administraciones y los recursos que éstas ofrecen.

El número total de plazas ha ascendido en los últimos años, y los datos han sido los siguientes:

- 1) Respecto a las mujeres beneficiarias del programa, ha incrementado progresivamente: fueron 399 mujeres en 1996, 412 en 1997, y 451 en 1998.
- 2) En cuanto a los/as menores beneficiados fueron 448 en 1996, 575 en 1997, y 634 en 1998, lo que también confirma un aumento progresivo.
- 3) Las monitoras también aumentaron, pasando de 32 en 1996, a 44 en 1997, y a 48 en 1998.

Artículo 5. FUNCIONES Y ESTEREOTIPOS DE LOS SEXOS.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;*
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.*

De acuerdo con este artículo, hay que señalar que el III Plan de Igualdad de Oportunidades contiene medidas integradas en distintas áreas, dirigidas a modificar los patrones socio culturales de conducta entre hombres y mujeres, aunque nos centraremos por su importancia en las acciones en materia de educación, y medios de comunicación.

Por una parte, la educación - señala el Plan - es el instrumento básico para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y un elemento indispensable para conseguir la autonomía de las mujeres, de modo que puedan elegir conforme a su propio juicio y que tengan acceso a los derechos que les corresponden. Sin embargo, la educación no es la única vía para la modificación de los patrones socio culturales de conducta. El Gobierno de España, a través del Instituto de la Mujer ha entendido - como ya se ha señalado - que esa modificación hay que llevarla a cabo de manera transversal en todos los ámbitos de la conducta humana; y de acuerdo con un plan integrado, en el que estén involucrados todos los estratos de la Administración Pública y la sociedad civil. De ahí que el seguimiento de este artículo se esté haciendo en cada una de las áreas que constituyen el III PIOM.

Además de las actuaciones concretas en materia de educación, se han realizado campañas publicitarias en los medios de comunicación, tanto de modo genérico como en temas puntuales, como el caso del empleo y la violencia.

Respecto a la comprensión adecuada de la maternidad como función social, a la que se refiere el artículo 5.2 hay que señalar que España establece dicha protección en su texto constitucional, en el artículo 39,2, que señala textualmente: *los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales estos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.*

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha dictado algunas sentencias que subrayan la lectura de este artículo. Especialmente significativa es la sentencia 128/1987, de 16 de julio, sobre determinadas ayudas para guarderías, donde se explica la legalidad de acciones positivas en favor de las madres en los siguientes términos: "(...) existe una innegable y mayor dificultad para la mujer con hijos de corta edad para incorporarse al trabajo o para permanecer en él, dificultad que tiene orígenes muy diversos, pero que coloca a esta categoría social en una situación de hecho claramente desventajosa respecto a los hombres en la misma situación. En tanto, pues, perdure no puede considerarse discriminatorias las medidas tendentes a favorecer el acceso al trabajo de un grupo en situación de clara desigualdad social, y que traten de evitar, facilitando el empleo de guarderías, que una práctica social discriminatoria se traduzca en un apartamiento del trabajo de la mujer con hijos pequeños".

En línea similar, hay que tener en cuenta también la decisión del Tribunal Constitucional, en la Sentencia 109/93, relativa a una cuestión de inconstitucionalidad planteada respecto al artículo 37.4 de la Ley 8/1980.

De acuerdo con todo ello, el derecho de las madres a recibir protección por parte de los poderes públicos es un derecho social, recogido en el Capítulo III del Título I como principio rector de la política social y económica. Y como principio rector tiene una función orientadora, y una eficacia, en función de las leyes que lo desarrollan, y que son el instrumento para asegurar el compromiso de los poderes públicos, en la protección establecida constitucionalmente.

Una vez señaladas las pautas generales de aplicación de este artículo, atenderemos a las medidas concretas llevadas a cabo, teniendo en cuenta que toda la información relativa a educación se ha integrado en el artículo 10 de la Convención. Por esa razón, nos referiremos a la creación del Observatorio de la Publicidad, como acción específica dirigida a modificar los patrones socio culturales de conducta, para eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias que puedan suponer discriminación para las mujeres.

Como se ha afirmado anteriormente, el artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978, establece que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social." Asimismo, el artículo 10.1 señala que "la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social." Por último, el artículo 14 de la Constitución indica que "los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Por su parte, la **Ley General de Publicidad de 1988** establece en su artículo 3 que "es ilícita la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en la que se refiere a la infancia y a la mujer".

Junto al marco legal referido, hay que tener en cuenta - como se ha dicho - que el III Plan de Igualdad de oportunidades (1997-2000), contiene un área autónoma en la que establece acciones dirigidas a fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres en los medios de comunicación.

Estas pautas se sitúan en la misma línea de las Disposiciones comunitarias, y muy especialmente de las Resoluciones del Consejo de la Unión Europea de 5 de octubre de 1995, sobre el Tratamiento de la imagen de las mujeres en la Publicidad y los medios de comunicación; y de 16 de septiembre de 1997, sobre la discriminación de la mujer en la publicidad.

El Instituto de la Mujer fue invitado por la Dirección General X de la Comisión Europea, para transmitir la experiencia del Observatorio de la Publicidad, durante la celebración del Premio Niki 97, organizado por la DGV y la DGX de la Comisión Europea, y dirigido a premiar los trabajos de los medios de comunicación que hayan supuesto buenas prácticas para erradicar una imagen sexista de las mujeres.

El OBSERVATORIO DE LA PUBLICIDAD ha contribuido en buena medida a la modificación de patronos, de acuerdo con el texto del artículo 5 del Convenio. Dicho Observatorio fue creado por el Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) con el fin de establecer una clara conciencia social acerca del papel que las mujeres desempeñan y el que, en muchas ocasiones, les adjudica la publicidad, basándose en fórmulas estereotipadas ancladas en el pasado.

El Instituto de la Mujer ha decidido actuar, a través de este mecanismo, con el fin de erradicar aquellos anuncios discriminatorios y evitar, en la medida de lo posible, la diferenciación sexista entre hombres y mujeres que muchas manifestaciones publicitarias están fomentando. Se trata de reivindicar el derecho a la igualdad de trato a ambos sexos reconocido en la Constitución Española y en la Ley 34/88 General de Publicidad. El Instituto de la Mujer puede obrar "(...)de oficio contra aquellos anuncios que atenten contra la dignidad de las mujeres y los que transmitan una imagen discriminatoria de las mismas." Sin embargo, el Instituto de la Mujer ha optado hasta el día de hoy, por la vía de la negociación. Por este método se han retirado y/o modificado voluntariamente muchas campañas, alcanzando, en algunos casos, gran notoriedad en los medios de comunicación.

Para el funcionamiento del Observatorio hay dos instrumentos básicos:

1. El Teléfono gratuito 900 19 10 10, que es un teléfono de recogida de denuncias publicitarias, de carácter gratuito, alcance nacional, y a disposición las 24 horas del día, todos los días de la semana. Teniendo en cuenta que la publicidad denunciada por esta vía tiene que ser dentro del territorio español, y referida a las competencias establecidas al artículo 3 de la Ley General de Publicidad.
2. El Consejo Asesor de Imagen, que es una tribuna formada por dieciséis profesionales procedentes de distintos colectivos, cuya labor es la de colaborar con el Instituto de la Mujer en lo que se refiere a la imagen de las mujeres en los medios. Así, este grupo de trabajo está representado por asociaciones de mujeres de diferentes ideologías, grandes organizaciones de consumidores, departamentos de la mujer de los sindicatos más representativos de este país, investigadores e investigadoras de la Universidad, y personas que, tanto a título individual como por su prestigio intelectual, fueron llamadas a formar parte del

mismo. Se trata de un punto de encuentro de profesionales que desinteresadamente colaboran con el Instituto en esa labor de asesoramiento, bien en lo referido a las propias denuncias, bien para realizar estudios o seminarios de análisis sobre el tratamiento de la imagen de las mujeres en la sociedad actual.

Junto a estos dos instrumentos, hay que destacar la labor que realizan los Servicios de Información para las Mujeres, dependientes del Instituto de la Mujer, para la canalización de las denuncias de publicidad sexista.

Por lo que se refiere a los datos de acciones realizadas desde el Observatorio, en los tres últimos años, hay que señalar lo siguiente:

- en cuanto al número de las denuncias, se ha pasado de 382 en 1996, a 523 en 1997, lo que supone un incremento del 30%. En el primer semestre de 1998, han sido 213 las denuncias recibidas, sin que a la fecha de este informe se pueda comunicar el dato total referido a 1998.
- en cuanto al soporte de las denuncias, la televisión es el medio más denunciado. En 1996, fueron 208 las denuncias respecto a este medio, de un total de 382, lo que supone el 54,45% del total; en 1997, fueron 246 del total de denuncias (546), lo que significa el 45,9% del total; manteniéndose en el primer semestre de 1998 este criterio, al haber recibido 152 denuncias respecto a la Televisión, de un total de 213.
- en cuanto al tipo de producto, la ropa y los automóviles, seguido de las bebidas son los más denunciados, en términos absolutos, con algunas variaciones según los años. En 1996, fueron las bebidas el objeto de mayor número de denuncias, refiriendo a este producto el 14% del total; en 1997, fue la ropa/accesorios, con un 40,58% del total de denuncias; y en el primer semestre de 1998, ha sido el sector del automóvil el más denunciado, con un 53,5% del total.
- en cuanto al perfil de la persona denunciante, se mantienen los mismos datos en los tres años: generalmente mujeres, entre 26 y 35 años, soltero/a, con estudios superiores, de hábitat urbano, y con una situación laboral activa.

Junto a estos datos, se adjuntan los cuadros con los datos globales desde la creación del Observatorio, en el año 1994.

Tabla 5.1. Tipo de soporte denunciado, en valores absolutos y relativos

Soportes	I Semestre del 98		1997		julio 94 - junio 98	
Tv	154	72'3%	246	45,90%	1206	58'8%
Vallas metro	9	4'2%	0	0,00%	55	2'7%
Prensa / revistas	32	15%	43	8,02%	286	1'4%
Marquesinas bus	0	0	10	1,87%	55	2'7%
Radio	11	5'1%	47	8,77%	98	4'8%
Vallas exterior	2	0'9%	151	28,17%	196	9'6%
Mobiliario urbano	0	0	1	0,19%	9	0'4%
Cine	0	0	1	0,19%	15	0'7%
Cabinas telefónicas	0	0	0	0,00%	7	0'34%
Folletos	3	1'4%	3	0,56%	19	0'9%
Otros	2	0'9%	30	5,60%	89	4'3%
NS/NC	0	0	4	0,75%	13	0'63%
<i>total</i>	213	100%	536	100%	2048	100%

Tabla 5.2. Tipo de productos más denunciado, en valores absolutos y relativos

Tipo de producto	1998 (hasta junio)		1997		julio 94 - junio 98	
Detergentes/pr. Limpieza	7	3'3%	13	2.88%	114	5'8%
Bebidas y tabaco	15	7'1%	32	7.10%	200	10'2%
Ropa/accesorios	10	4'7%	183	40.58%	279	14'2%
Revistas/libros	14	6'6%	19	4.21%	182	9'3%
Perfumes	0	0%	4	0.89%	61	3'12%
Higiene	4	1'9%	10	2.22%	100	5'1%
Alimentación	14	6'6%	15	3.33%	98	5%
Electrodomésticos	0	0%	16	3.55%	60	3'06%
Farmacia	1	0'5%	6	1.33%	50	2'55%
Estética/salud	1	0'5%	3	0.67%	26	1'32%
Programas tv/radio	2	0'9%	24	5.32%	74	3'8%
Cine/video/teatro	2	0'9%	6	1.33%	85	4'3%
Automóviles	113	53'5%	68	15.08%	277	14'1%
Telecomunicaciones	3	1'4%	4	0.89%	29	1'4%
Juguetes	0	0%	2	0.44%	37	1'8%
Discotecas	0	0%	1	0.22%	13	0'66
Música	1	0'5%	2	0.44%	34	1'7%
Vacaciones/viajes	12	5'7%	1	0.22%	69	3'5%
Servicios	1	0'5%	16	3.55%	49	2'5%
Administración	2	1%	2	0.44%	22	1'12%
Otros sectores	9	4'3%	24	5.32%	98	5%
<i>Total</i>	<i>213</i>	<i>100%</i>	<i>451</i>	<i>100%</i>	<i>1957</i>	<i>100%</i>

Respecto al perfil de la persona denunciante, ya se ha señalado que se mantiene uniforme durante los años 1996-1998. A continuación, se adjuntan los datos globales respecto a las pautas de ese perfil, desde la creación del Observatorio.

Tabla 5.3. Número de denuncias en función de la EDAD

Edad	1998 (hasta junio)		1997		julio 1994 - junio 98	
Menos de 15	1	0'5 %	4	0,89%	13	0'66%
16 a 20	35	16 %	37	8,20%	136	6'9%
21 a 25	23	10 %	50	11,09%	280	14'3%
26 a 35	67	31'4%	152	33,70%	690	35'2%
36 a 45	47	22'1 %	118	26,16%	526	26'9%
46 a 55	15	7 %	52	11,53%	197	10%
56 ó más	3	1'4 %	30	6,65%	67	3'4%
NS/NC	22	10'3 %	8	1,77%	48	2'5%
Total	213	100%	451	100%	1957	100%

Tabla 5.4. Número de personas en función del ESTADO CIVIL

Estado Civil	1998 (hasta junio)		1997		julio 1994 - junio 98	
Soltera/o	114	53'5%	228	50,55%	986	50'3%
Casada/o	65	30'5%	184	40,80%	703	36%
Viuda/o	4	1'9%	7	1,55%	31	1'6%
Divorciada/o	5	2'3%	8	1,77%	41	2'1%
Separada/o	3	1'4%	16	3,55%	110	5'6%
NS/NC	22	10'3%	8	1,77%	86	4'4%
Total	213	100%	451	100%	1957	100%

Tabla 5.5. Número de personas en función de los ESTUDIOS finalizados

Estudios	1998 (hasta junio)		1997		julio 1994 - junio 98	
Ninguno	9	4'2%	9	2,00%	31	2'6%
G. Escolar / Fp1	18	8'5%	44	9,76%	166	8'5%
BUP / Fp2	41	19'2%	95	21,06%	487	25%
Medios	55	26%	110	24,39%	410	21%
Superiores	67	31'4%	136	30,16%	747	38'1%
NS/NC	23	10'8%	57	12,64%	116	6%
Total	213	100%	451	100%	1957	100%

Tabla 5.6. Número de personas en función del HABITAT

Hábitat	1998(hasta junio)		1997		julio 1994 - junio 98	
Urbano	150	70'4%	238	52,77%	1136	58%
Rural	38	17'8%	138	30,60%	679	34'6%
NS/NC	25	11'7%	75	16,93%	202	10'3%
Total	213	100%	451	100%	1957	100%

Tabla 5.7. Número de personas en función de su SITUACIÓN LABORAL

S. Laboral	1998 (hasta junio)		1997		julio 1994 - junio 98	
Trabaja	148	69'5%	296	65'6%	1245	63'7%
No trabaja	35	16'4%	98	21'7%	565	28'8%
NS/NC	30	14%	57	12'6%	147	7'5%
Total	213	100%	451	100	1957	100 %

Por lo que se refiere al modo de conocimiento del Observatorio, las fuentes son diversas, y en términos globales (tabla 5.8), la vía más común ha sido la propia Administración Pública, y la prensa/revistas.

Tabla 5.8. MEDIO DE CONOCIMIENTO.

Medio conocimiento	1998 hasta junio		1997		julio 94 - junio 98	
Radio	34	16%	76	17,85%	293	15%
Prensa/revis.	15	7%	62	13,75%	438	22'4%
Televisión	39	18'3%	26	5,76%	285	14'5%
Instituto mujer	23	10'7%	55	12,20%	203	10'4%
Otros admón. Pub.	9	4'2%	104	23,06%	388	19'8%
Conocidos/as	40	18'7%	61	13,53%	177	9%
Otros medios	21	9'8%	57	12,64%	118	6%
Ns/nc	32	15%	10	2,22%	55	2'8%
Total	213	100%	451	100%	1934	100%

Aunque como se ha señalado, el perfil de las denuncias varía según la publicidad de cada año, podría afirmarse que en términos globales, los estereotipos más denunciados han sido los siguientes:

1. La reducción de la función de las mujeres a la función reproductiva y la atribución exclusiva del cuidado de la familia y el hogar.
2. La presentación de las mujeres como objeto sexual pasivo. Muchas de las denuncias se refieren al uso del cuerpo femenino para la venta de productos sin relación directa con él, a modo de fetiche-comodín publicitario. Así mismo señalan la actitud pasiva de esta imagen en la que se equipara a la mujer con la mercancía publicitada para su consumo.
3. La presentación de las mujeres como propiedad/carga del varón. Las denuncias registradas en 1998, respecto a la campaña publicitaria del Renault Clio han elevado estadísticamente la presencia de este argumento en las denuncias recibidas en el observatorio (62% del total en el primer semestre de 1998). Se trata de anuncios que presentan a las mujeres como una especie de "mal necesario" del que el hombre-consumidor puede "liberarse" al menos temporalmente a través del consumo del producto publicitado.
4. Por último, se ha denunciado el papel subsidiario con el que se presenta a las mujeres, la dependencia económica o emocional, la discriminación laboral, el lenguaje sexista, la incompatibilidad entre la mujer y la técnica y la ciencia, o su incompetencia ante las tareas consideradas tradicionalmente como masculinas, así como la presentación del matrimonio como la única meta de realización femenina, y la imagen de la masturbación.

Con todos estos datos, se confirma la actividad permanente llevada a cabo para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 5 del Convenio. El trabajo realizado desde el Observatorio hay que completarlo con las actuaciones en materia de educación, a las que - como se ha dicho - nos referiremos en el artículo 10; y con la propuesta transversal en todas las áreas, también mencionada.

Artículo 6. ELIMINACION DE LA EXPLOTACION DE LA MUJER.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

El Instituto de la Mujer así como el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la convocatoria de subvenciones concede ayudas a asociaciones que realizan programas dirigidos a la reinserción de prostitutas. En la convocatoria de IRPF, se ha incrementado en el período 1996-1998, en 21 millones de pesetas, la dotación financiera para este tipo de programas.

Las mujeres que son víctimas de las redes de tráfico constituyen también una de las preocupaciones, por ello, se ha incluido en el III PIOM un objetivo, el 7.3, que establece "Promover medidas tendentes a eliminar el tráfico de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución". Este objetivo incluye entre sus actuaciones la 7.3.3 (Proveer a las víctimas del tráfico de personas y de la explotación de la prostitución, asistencia jurídica gratuita en caso de ser necesaria en los procedimientos judiciales), la 7.3.4 (Proporcionar a las víctimas del tráfico de personas y de la explotación de la prostitución asistencia médica, social y policial) así como el 7.3.5 (Fomentar y apoyar la colaboración de las ONG españolas con las ONG de los países origen de las víctimas del tráfico de personas y de la explotación de la prostitución para la realización de programas de asistencia y rehabilitación)

Para dar cumplimiento a este objetivo se han iniciado con distintos Ministerios conversaciones para establecer un Grupo de trabajo con el fin de coordinar distintas medidas para combatir la violencia contra las mujeres, incluyendo también el tráfico de las mismas.

Por otra parte, a través de las convocatorias de subvenciones a ONGs de este Instituto así como del IRPF van a financiarse ayudas a asociaciones que hayan propuesto realizar programas dirigidos a inmigrantes que hayan sido víctimas de estas redes de tráfico de mujeres.

Finalmente, nuestro Gobierno ha suscrito la Declaración Ministerial de la Haya sobre Directrices Europeas para la adopción de medidas eficaces para la prevención y la lucha contra el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual (26 de abril de 1997).

En la misma, además de establecer cooperación europea e internacional en el campo de la prevención, la investigación, el procesamiento judicial y la asistencia y apoyos apropiados, se establecen una serie de acciones para ser llevadas a cabo en el ámbito nacional.

Por último, hay que señalar que el Gobierno español aprobó en abril de 1998, el Plan contra la violencia doméstica, actualmente en vigor, y al que nos hemos referido ampliamente en el artículo 2.

En todo caso, es importante constatar que se han apoyado las acciones en favor de las mujeres víctimas de la violencia, y que se han incrementado el número de proyectos y la financiación con esta finalidad. Las subvenciones para programas de violencia han pasado de 326 millones de pesetas en 1995, a 351 en 1998.

Junto a los medios económicos, no son menos importantes las actuaciones para la formación de los profesionales directamente involucrados en el tratamiento de la violencia contra las mujeres. En este sentido, se han llevado a cabo desde la aprobación del Plan contra la violencia, 19 seminarios de formación dirigidos a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad; 24 cursos de formación para oficiales, secretarios judiciales y forenses; 3 jornadas en colaboración con el Consejo General del Poder judicial; y 3 cursos para jueces y magistrados; además de los cursos dirigidos a los profesionales de los servicios sociales.

Además, se ha impulsado el incremento de unidades específicas de atención para mujeres víctimas de violencia en las Comisarias de Policía, y en 55 Comandancias de la Guardia civil.

Se encuentra en tramitación la aprobación de un protocolo de actuación en caso de malos tratos, que posibilite la coordinación de todos los servicios que intervienen en estos casos.

Por último, se está realizando un programa de información y asesoramiento para mujeres víctimas de violencia, formado por ocho centros, además de los que existen en Ayuntamientos y Comunidades Autónomas. En esta misma línea, se han creado 12 Oficinas de atención a víctimas de violencia ubicadas en diferentes órganos judiciales.

Artículo 7. VIDA PÚBLICA Y POLÍTICA.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*

Con respecto a la Administración Pública se está llevando a cabo una estrecha colaboración con Organismos para la Igualdad de Oportunidades de las Comunidades Autónomas y otras instituciones con la finalidad de dar cumplimiento a este artículo, y fomentar el incremento de la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública.

Esta colaboración se articula principalmente por medio de Convenios, así como con las reuniones plenarias de cooperación con las Comunidades Autónomas, y a través de la Conferencia Sectorial de la Mujer. Con todo ello se pretende fomentar la formulación de las políticas gubernamentales y ejecución de las mismas, potenciando la participación de las mujeres, como señala el artículo 7 del Convenio.

1. En cuanto a los Convenios de colaboración:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.10 de la Ley 16/83 de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, de "establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y del Administración Local", se firman convenios con las Comunidades Autónomas adoptando los programas que se van a realizar conjuntamente a los fines y Planes de Igualdad de las Mujeres de cada organismo.

Estos convenios han sido constituidos al amparo de la Resolución de 9 de marzo de 1990 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas.

Desde 1990, se han ido suscribiendo Convenios Marco de cooperación con los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia, La Rioja y Valencia. Durante el año 1996, se han suscrito los convenios de colaboración con Galicia y Navarra. Igualmente, en 1996, se han firmado addendas con Andalucía, Baleares, Extremadura, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia.

El objetivo que se pretende es intercambiar información y desarrollar programas conjuntos de actuación, cuyos contenidos se fijan en Addendas anuales.

2. En cuanto a las reuniones de cooperación con las Comunidades Autónomas:

Desde 1996, se han celebrado diversas reuniones plenarias con las personas responsables de los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas. Los objetivos primordiales son la coordinación, la racionalización de los recursos y el impulso de las diferentes políticas de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, que se llevan a cabo en el territorio nacional.

3. En cuanto a la Conferencia sectorial de la mujer:

La Conferencia Sectorial de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, es el órgano de cooperación con las Comunidades Autónomas. Está presidida por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, y cuenta con la participación del Instituto de la Mujer, Ceuta y Melilla, y las Consejerías y los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, País Vasco, La Rioja y Valencia. Entre otros temas, en los años 96-98, se trató la evaluación del II Plan de Igualdad de Oportunidades, información sobre el III Plan de Igualdad de Oportunidades, informe sobre el Proyecto de Ley del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos e informe sobre el Observatorio de la Mujer.

Respecto a las Corporaciones Locales, y como se ha señalado, la Ley fundacional del Instituto de la Mujer 16/1983, de 24 de octubre, establece, en su artículo 2º, puntos 10 y 11, el establecimiento de relaciones con Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local.

Asimismo, la Administración Local, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 7/1985 de 2/4, establece, en sus artículos 28 y 31, que los Municipios y Diputaciones pueden realizar actividades complementarias con otras Administraciones Públicas y en particular a las referidas a la promoción de la mujer.

Se han suscrito Convenios de Colaboración con las Diputaciones Provinciales de Granada, Cádiz y con los Ayuntamientos de Mondoñedo y Camariñas (Galicia), Mahón (Baleares), Málaga (Andalucía), San Bartolomé de Tirajana y Santa Lucía (Canarias), Murcia, Cornellá de Llobregat y Barberá del Valiés (Cataluña) y Bilbao, Lasarte-Oria, Zumárraga, Ermua (País Vasco).

El 16 junio de 1992 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) al que anualmente se suscriben addendas, dado que la cercanía de la Administración Local a las ciudadanas y ciudadanos hace que sea un espacio idóneo para el desarrollo de actividades de promoción de las mujeres.

En consecuencia, el día 14 de mayo de 1996, se ha suscrito la addenda al citado convenio, para desarrollar programas conjuntos de actuación en el ámbito de la Administración Local.

Otras actividades desarrolladas con la Administración Pública, para reforzar el cumplimiento de este artículo del Convenio han sido:

- * Elaboración de un informe, sobre las actividades que se realizan en las Comunidades Autónomas, en materia de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.

- Estudio y seguimiento sobre el nivel de cumplimiento de los programas llevados a cabo conjuntamente con las Comunidades Autónomas, en 1996, y posterior remisión a la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.
- Seguimiento de las Actividades realizadas, por las Comunidades Autónomas.
- Información permanente y asesoramiento técnico a las consultas que sean requeridas, por los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, la FEMP y diversos Ayuntamientos.

Referente a la cooperación con Asociaciones de Mujeres y ONG mixtas de ámbito estatal tiene, como objetivo primordial, el fortalecimiento del movimiento asociativo de mujeres y el apoyo al desarrollo de programas y proyectos, que posibiliten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la vida pública del país.

El apoyo se ha canalizado, principalmente, a través de un programa de subvenciones anuales y la cesión de infraestructura para el desarrollo de sus actividades.

Durante el periodo 1996-98, se han convocado anualmente estas subvenciones, dirigidas a entidades y organizaciones que, además de dedicarse con carácter prioritario y habitual a la realización de actividades dirigidas a la promoción de la igualdad de oportunidades de la mujer, carezcan de fines de lucro, estén legalmente constituidas, tengan un ámbito de actuación estatal y dispongan de la estructura y capacidad suficientes.

Además de las actuaciones realizadas con la Administración Pública y los gobiernos locales; y de los programas destinados a las Organizaciones no gubernamentales, es significativo constatar los datos estadísticos que confirmen el incremento de participación de las mujeres en la vida política y pública española.

Las últimas elecciones generales se celebraron en 1996, y supusieron un incremento porcentual de mujeres del 16 al 22 % en el Congreso de los Diputados, habiéndose experimentado (Tabla 7.1) un incremento de participación de mujeres en la práctica totalidad de los partidos políticos.

TABLA 7.1

MUJERES EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS ESPAÑOL, SEGÚN PARTIDO POLÍTICO

PARTIDOS POLÍTICOS	1993			1996		
	Nº escaños	Mujeres elegidas	% Mujeres elegidas	Nº escaños	Mujeres elegidas	% Mujeres elegidas
TOTAL	350	56	16,00	350	77	22,00
PSOE	159	28	17.61	141	39	27.65
PP	141	21	14.89	156	22	14.10
IU	18	4	22.22	21	7	33.33
CIU	17	1	5.89	16	4	25.00
PNV	5	0	0,00	5	1	20,00
CC	4	0	0,00	4	0	0,00
BNG				2	0	0,00
HB	2	1	50,00	2	2	100,00
ERC	1	1	100,00	1	1	100,00
EA	1	0	0,00	1	1	100,00
UV	1	0	0,00	1	0	0,00
PAR	1	0	0,00			

FUENTE: Elaboración propia del Instituto de la Mujer

En el caso del Senado, la evolución ha sido diferente. En términos globales, ha incrementado la participación de un 12,50% a un 14,90% (Tabla 7.2), no habiendo experimentado incremento en todos los partidos políticos. Si se tiene en cuenta el descenso del PSOE en el total de número de senadores/as, puede decirse que el incremento se debe al mayor número de senadoras del PP y del EFS.

TABLA 7.2.

MUJERES EN EL SENADO ESPAÑOL, SEGÚN PARTIDO POLÍTICO

	1993-1996			1996-2000*		
	Nº escaños	Mujeres elegidas	% Mujeres elegidas	Nº escaños	Mujeres elegidas	% Mujeres elegidas
TOTAL	256	32	12,50	208	31	14,90
PSOE	117	21	17,95	81	19	23,46
PP	106	10	9,43	111	11	9,91
CIU	14	0	0,00	8	0	0,00
PNV	6	0	0,00	4	0	0,00
CC	6	0	0,00	2	0	0,00
EFS				1	1	100,00
PIL				1	0	0,00
MIXTO	7	1	0,00			

FUENTE: Elaboración propia del Instituto de la Mujer

Por lo que se refiere a los Parlamentos autonómicos (Tabla 7.3), también se constata un incremento de la participación de las mujeres. Respecto al último informe presentado, se han celebrado elecciones autonómicas en Galicia, con un incremento porcentual del 13,33% en las elecciones anteriores, a un 16,67% en las celebradas en 1997.

TABLA 7.3

MUJERES EN LOS PARLAMENTOS AUTONÓMICOS

	1997		
	MUJ	% MUJ	HOM
ANDALUCÍA*	31	28,44	78
ARAGÓN	8	11,94	59
ASTURIAS	7	15,56	38
BALEARES	17	28,81	42
CANARIAS	8	13,33	52
CANTABRIA	6	15,38	33
CASTILLA-LEÓN	16	19,05	68
CASTILLA-LA MANCHA	11	23,40	36
CATALUÑA	21	15,55	114
EXTREMADURA	10	15,38	55
GALICIA**	13	16,67	65
MADRID	29	28,16	74
MURCIA	5	11,11	40
NAVARRA	9	18,00	41
LA RIOJA	7	21,21	25
C. VALENCIANA	22	24,72	67
PAÍS VASCO***	14	18,67	61
TOTAL	234	19,78	949

* SE HAN CONVOCADO ELECCIONES EN 1995

** INCLUYE RESULTADOS DE ELECCIONES DE 1997

*** ELECCIONES AÚN SIN CONVOCAR

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS FACILITADOS
POR LOS PARLAMENTOS AUTONÓMICOS

En el ámbito de los gobiernos autonómicos (Tabla 7.4), no hay actualmente ninguna mujer que ostente la Presidencia de los mismos. Sin embargo, se constata un aumento de mujeres consejeras que pasa del 11,4% en 1995 a un 13,16% en 1997.

TABLA 7.4.

MUJERES EN LOS GOBIERNOS AUTONÓMICOS

	PRESIDENCIA	CONSEJERÍAS		
	Mujeres	Mujeres	Hombres	% Mujeres
TOTAL	0	20	132	13,16
ANDALUCÍA	0	3	10	23,08
ARAGÓN	0	0	6	0,00
ASTURIAS	0	1	5	16,67
BALEARES	0	1	9	10,00
CANARIAS	0	1	9	10,00
CANTABRIA	0	1	8	11,11
CASTILLA Y LEÓN	0	2	6	25,00
CASTILLA LA MANCHA	0	1	8	11,11
CATALUÑA	0	1	12	7,69
EXTREMADURA	0	0	8	0,00
GALICIA	0	1	10	9,09
MADRID	0	1	6	14,29
MURCIA	0	1	6	14,29
NAVARRA	0	1	9	10,00
LA RIOJA	0	1	5	16,67
C. VALENCIANA	0	2	7	22,22
PAÍS VASCO	0	2	8	20,00

FUENTE: Elaboración propia a partir de Datos del Fichero de Altos Cargos (Diciembre 1997)

En cuanto a las elecciones municipales, no se han celebrado con posterioridad a los datos que constan en el último informe, salvo la aproximación porcentual más detallada, que figura en la tabla 7.5. El incremento ha supuesto un 1,6%, pero lo significativo - como ya se señaló - fue el paso de 1 a 6 alcaldesas en los municipios de capitales de provincias.

TABLA 7.5.

ALCALDESAS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

	1.991			1.995		
	Mujeres	Nº Corporaciones	% Muj	Mujeres	Nº Corporaciones	% Muj
TOTAL	393	8.086	4,63	529	8.096	6,13
ANDALUCÍA	14	768	1,79	30	770	3,75
ARAGÓN	36	729	4,71	50	729	6,42
ASTURIAS	3	78	3,70	3	78	3,70
BALEARES	5	67	6,94	7	67	9,46
CANARIAS	2	87	2,25	2	87	2,25
CANTABRIA	4	102	3,77	3	102	2,86
CASTILLA Y LEÓN	123	2.248	5,19	170	2.248	7,03
CASTILLA LA MANCHA	62	915	6,35	79	915	7,95
CATALUÑA	34	942	3,48	44	944	4,45
EXTREMADURA	16	380	4,04	22	352	5,45
GALICIA	11	313	3,40	14	314	4,27
MADRID	15	179	7,73	19	179	9,60
MURCIA	2	45	4,26	3	45	6,25
NAVARRA	14	271	4,91	14	272	4,90
LA RIOJA	10	174	5,43	14	174	7,45
C. VALENCIANA	19	540	3,40	33	540	5,76
PAÍS VASCO	23	248	8,49	22	250	8,09

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos facilitados por:
 Ministerio para las Administraciones Públicas, 1991
 Ministerio de Justicia e Interior, 1995

Respecto a los altos cargos en la Administración Pública (Tabla 7.6), hay que tener en cuenta que en términos globales, se ha llevado a cabo una reducción de los mismos. Hay que aportar como dato importante el incremento del número de ministras, que implica un aumento porcentual de 8,57 puntos, pasando del 20% en 1995, al 28,57% tras las últimas elecciones generales. Si bien, dicho incremento no se ha llevado a cabo en todos los niveles de Altos Cargos, en los mismos términos.

TABLA 7.6.

MUJERES EN LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN

	1995			1996*		
	MUJERES	HOMBRES	% MUJ	MUJERES	HOMBRES	% MUJ
TOTAL	47	279	14,42	35	296	10,57
MINISTERIOS	3	12	20,00	4	10	28,57
SECRETARÍAS DE ESTADO	5	15	25,00	0	25	0,00
SUBSECRETARÍAS**	2	20	9,09	4	53	7,02
DIRECCIONES GENERALES***	37	232	13,75	27	208	11,49

* Datos a: 10-09-96

** En los datos referidos a 1-995 no se incluyen las/os Delegadas/os del Gobierno ni el Gobernador civil de Barcelona

*** En los datos referidos a 1-995 no se incluyen las/os Presidentas/os de Confederaciones Hidrográficas, las/os Gobernadoras/es Civiles ni las/os Delegadas/os de Ceuta y Melilla

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Ministerio de las Administraciones Públicas

Otro de los ámbitos que resulta de especial relevancia por lo que se refiere a participación política y pública de las mujeres, es el de los sindicatos (Tabla 7.7), donde la participación de las mujeres es solamente de la tercera parte del total.

TABLA 7.7.

AFILIACIÓN DE LOS SINDICATOS, CC.OO. Y UGT, SEGÚN SEXO

	Ambos sexos	Mujeres	Hombres	% Mujeres
UGT*	628.806	155.196	473.610	24,68
CC.OO.**	675.925	155.463	520.462	23,00

* Datos referidos a 1-993. No incluyen Asturias, Cataluña, Madrid, Ceuta, Melilla, Hierro, Fuerteventura, Gomera y la Palma

** Datos referidos a 1-995

FUENTE: Sindicatos UGT y CC.OO.

Artículo 8. REPRESENTACION Y PARTICIPACION INTERNACIONAL.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

En las últimas elecciones al Parlamento europeo, celebradas en 1994, la representación de las mujeres españolas supuso un 27,64%.

Junto a ello, hay que tener en cuenta que incrementar la participación de las mujeres españolas en los organismos comunitarios e internacionales es el objetivo 10.3 del III Plan de igualdad de oportunidades, que se concreta en 9 acciones, agrupadas en diferentes ámbitos:

1. potenciar la presencia y participación española en las políticas, programas y proyectos de la UE y de los organismos del sistema de Naciones Unidas, que se realicen en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el intercambio de información y buenas prácticas, a través de la celebración de seminarios y conferencias. En este sentido:
 - España ha entrado a formar parte, a través del Instituto de la Mujer, en el Grupo "mujer y desarrollo", que depende del Comité de ayuda al desarrollo de la OCDE.
 - En 1998 se ha integrado, a propuesta del Instituto de la Mujer, una experta española en la Junta de consejeros del INSTRAW.
 - Una experta española ha participado a propuesta del Instituto de la Mujer, en las sesiones de la Comisión jurídica y social de la mujer, en marzo de 1997.
 - El Instituto de la Mujer ha participado en la organización de los cursos de formación, en colaboración con el centro de formación de la OIT, tanto en las sesiones de su sede en Turín, como en la visita a España de las personas que han participado en el curso.

- Se ha incrementado en cuatro, la participación de expertas/os españolas en los grupos de trabajo, dependientes del Comité para la igualdad de mujeres y hombres, del Consejo de Europa.
 - Se ha participado en el seminario organizado en paralelo para la entrega de los Premios NIKI, junto con la Unión europea, para proponer las actividades del Observatorio de la Publicidad, en orden a eliminar la imagen sexista de las mujeres en los medios de comunicación.
 - El Instituto de la Mujer, ha presidido el Grupo de Trabajo sobre Mujeres y Empleo, en el Comité consultivo de la Unidad para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Dirección General V), Comisión Europea, para diseñar propuestas en orden a la redacción de las Orientaciones para el empleo, UE, 1999.
 - El instituto de la Mujer ha participado en el grupo de trabajo sobre indicadores para el seguimiento de la Conferencia de Beijing, en el Comité consultivo de la Unidad para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Dirección General V), Comisión Europea.
 - La Directora General del Instituto presidió en 1998, el taller sobre responsabilidades familiares/profesionales, en la Feria de visibilidad del IV Programa de Acción Comunitaria, en Bruselas.
 - Se ha participado en la celebración de conferencias internacionales, para el intercambio de buenas prácticas, así como para la difusión de información de las políticas de la Unión Europea, haciendo especial hincapié en la igualdad de oportunidades de las mujeres.
2. apoyar el incremento de la presencia de mujeres españolas en los organismos comunitarios e internacionales así como en los puestos de libre designación en nuestra representación en Europa y Naciones Unidas.

Una de las lagunas importantes para llevar a cabo este incremento es la necesidad de formación de las mujeres españolas en el ámbito internacional, para facilitar su incorporación en esos foros. En este sentido, el Instituto de la Mujer suscribió un Convenio de colaboración con la Sociedad de estudios internacionales , para la concesión de becas a mujeres españolas, en orden a realizar el Curso de Altos estudios internacionales; y al tiempo, convocó becas de formación para mujeres españolas que quisieran recibir formación en cooperación al desarrollo desde una perspectiva de género.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en Beijing en esta materia, se elaboró el Informe anual de España (1997), relativo al seguimiento de dichos compromisos.

Por último, España ha sido designada sede de la celebración de la Conferencia europea de seguimiento de Beijing, que tendrá lugar en Madrid, en noviembre de 1998.

Artículo 9. NACIONALIDAD.

- 1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.***
- 2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.***

En este punto, podemos señalar que en materia de nacionalidad y filiación, no ha habido modificación alguna con respecto al informe del periodo anterior. No obstante en relación con la filiación podemos destacar que se han presentado diversas proposiciones de ley relativas a la modificación del orden de los apellidos, todas ellas dirigidas a permitir establecer el orden de los mismos según la opción de los interesados, y no siguiendo un criterio vinculado al sexo.

Por otra parte, y como medida puntual, hay que destacar que se ha cursado instrucciones para que en el Documento Nacional de Identidad, figure el concepto de *hijo/a*, ya que hasta el momento solo figuraba el de hijo.

Artículo 10. EDUCACION.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) *Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;*
- b) *Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;*
- c) *La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculinos y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;*
- d) *Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;*
- e) *Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras, en particular, a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;*
- f) *La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;*
- g) *Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;*
- h) *Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.*

Como ya se ha señalado, la educación es una de las áreas de actuación incluidas en el III Plan de igualdad de oportunidades. La Constitución española establece el derecho a la educación, secundando los instrumentos jurídicos internacionales en este sentido.

Los objetivos del programa de educación, establecidos en España, en aplicación del artículo 10 de la Convención han sido los siguientes:

1. favorecer el desarrollo, circulación e intercambio de experiencias y materiales didácticos que respondan a intereses y necesidades educativas de mujeres y hombres.
2. colaborar con entidades y personas que trabajan para que los procesos educativos se organicen y desarrollen partiendo de la diferencia sexual femenina y masculina como una riqueza social, y no como fuente de discriminación.
3. promover la reflexión y el debate sobre el significado de la diferencia sexual en la educación en los procesos formativos del profesorado.
4. investigar sobre la representación de lo femenino y lo masculino en el lenguaje, y elaborar y difundir propuestas de cambio en los usos discriminatorios para las mujeres.

Dentro de este programa, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1. Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y cultura: de acuerdo con ello, se han cofinanciado actividades relacionadas con la formación del profesorado para el desarrollo del tema transversal "Igualdad de oportunidades entre ambos sexos"; y también se han cofinanciado cursos dirigidos a promover la participación de profesoras en nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

En el mismo marco, se ha desarrollado el Plan de educación permanente de adultas; y el asesoramiento técnico para programas de televisión educativa, con la finalidad de analizar el lenguaje y las imágenes desde el punto de vista del sexismo, revisar los contenidos sexistas en la programación televisiva, y proponer contenidos que sensibilicen a la audiencia sobre el sexismo y que sean de interés para niñas y mujeres.

Por Acuerdo de 13 de marzo de 1998, el Consejo de Ministros aprobó en nuevo Programa de Formación profesional, que tiene como objetivo básico la consolidación de un sistema integrado de formación profesional, estructurado en tres partes: la formación profesional reglada/inicial, la ocupacional, y la continua. Entre sus objetivos se incluye de modo específico la formación y educación de las mujeres en estos ámbitos.

2. Asimismo se ha llevado a cabo el Convenio de colaboración con la Confederación española de asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas, durante los años 1996-97-98, para la realización de actividades formativas de educación no sexista, educación afectiva - sexual, y reparto de responsabilidades familiares y profesionales; para la difusión de información para promover la coeducación; y para la realización de actividades dentro de la campaña europea sobre el sexismo en los libros de texto, con la edición y distribución del lema "elige bien: un libro sexista no tiene calidad".
3. La formación para la educación no sexista ha sido el objeto del Convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona, que ha desarrollado actividades de sensibilización para padres y madres, fruto de lo que se han podido publicar dos números de la serie "Cuadernos de educación no sexista".
4. En la misma línea, se han realizado actividades de formación dirigidas a profesoras y profesores de las Escuelas universitarias de formación del profesorado, de todo el Estado.
5. Se han elaborado programas específicos de colaboración con los Departamentos de educación de los organismos de igualdad de las Comunidades autónomas, sindicatos de enseñanza y otras entidades; y se ha trabajado en la programación de actividades de la Comisión asesora sobre lenguaje NOMBRA, que propone actuaciones para la eliminación de estereotipos sexistas en el uso del lenguaje. En este sentido, se ha editado el libro "Lo femenino y lo masculino en el Diccionario de la Lengua de la Real Academia española", que recoge las aportaciones llevadas a cabo por la Comisión Asesora sobre Lenguaje NOMBRA, que deberán tenerse en cuenta en la próxima edición del Diccionario de la Lengua, en el año 2000. Junto a ello, se ha celebrado un seminario sobre lenguaje, con representantes de Institutos y Seminarios Universitarios de Estudios de la Mujer, con la finalidad de difundir las últimas investigaciones llevadas a cabo en este campo.
6. Por último, dentro del programa de educación, se han llevado a cabo actividades de divulgación y sensibilización, a través de la elaboración de materiales didácticos, así como de una línea de publicaciones, y participación en foros a distintos niveles, para la promoción de un lenguaje no sexista.

Junto a estas actividades puntuales, los datos estadísticos reflejan la evolución llevada a cabo en España, desde la presentación del último informe.

En términos absolutos, ha incrementado el número de personas de 16 años y más que han terminado sus estudios (Tabla 10.1). Al tiempo que ha disminuido el número de mujeres analfabetas. Sobre un total de analfabetos de ambos sexos, que ha pasado de 1.609.700 personas en 1991, a 1.178.000 en el último trimestre de 1997, las mujeres han pasado de un porcentaje de 7,40% en 1991, a un 5,05% en 1997. A ello hay que añadir que ha disminuido proporcionalmente el número de mujeres con estudios primarios y sin estudios, habiéndose incrementado en cambio, el número de mujeres con estudios medios.

TABLA 10.1.

POBLACIÓN DE 16 Y MÁS AÑOS POR SEXO Y ESTUDIOS TERMINADOS

	Ambos sexos		Mujeres		Varones	
	Absolutos	% Muj	Absolutos	%	Absolutos	%
Total	32.420.100	51,71	16.763.500	100,00	15.656.600	100,00
Analfabetas/os	1.178.000	71,81	845.900	5,05	332.100	2,12
Sin estudios	4.298.600	57,69	2.479.800	14,79	1.818.800	11,62
Estudios primarios	10.044.600	52,04	5.227.200	31,18	4.817.400	30,77
Estudios secundarios o medios	12.084.200	48,80	5.897.400	35,18	6.186.800	39,52
Técnico-Profesionales superiores*	1.434.400	40,57	582.000	3,47	852.400	5,44
Universitarios primer ciclo	1.747.100	56,79	992.100	5,92	755.000	4,82
Universitarios segundo ciclo	1.553.700	45,79	711.400	4,24	842.300	5,38
Universitarios Tercer ciclo (Doctorado)	43.300	25,64	11.100	0,07	32.200	0,21
Otros	36.200	45,86	16.600	0,10	19.600	0,13

* FP II (y equivalentes académicamente) y Módulos-Ciclos Formativos de Grado Superior de FP y de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño. Hasta la publicación del cuarto trimestre de 1.992 se denominan "Formación Profesional Segundo Grado"

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa, IV Trimestre 1997. INE

En cuanto a la formación profesional superior, el porcentaje de mujeres ha incrementado, pasando de ser un 2,60 en 1994, a ser 3,47 en el último trimestre de 1997. Respecto a las ramas de formación profesional (Tabla 10.2), se sigue manteniendo la mayoría de mujeres en la rama administrativa y comercial, frente a la presencia mayoritaria de hombres en la rama de electricidad.

TABLA 10.2.

NUMERO DE TITULADOS EN FORMACION PROFESIONAL POR SEXO EN CADA RAMA DE FORMACION PROFESIONAL

CURSO 1994-95

	TOTAL			PRIMER GRADO			SEGUNDO GRADO		
	AMBOS SEXOS	MUJERES	HOMBRES	AMBOS SEXOS	MUJERES	HOMBRES	AMBOS SEXOS	MUJERES	HOMBRES
TOTAL TITULADOS	201.593	104.057	97.536	105.189	53.460	51.729	96.404	50.597	45.807
ADMINIST. Y COMERCIAL	90.060	62.960	27.100	45.545	32.173	13.372	44.515	30.787	13.728
AGRARIA	2.792	590	2.202	1.540	301	1.239	1.252	289	963
ARTES GRAFICAS	1.129	374	755	594	191	403	535	183	352
AUTOMOCION	10.864	79	10.785	6.662	60	6.602	4.202	19	4.183
CONSTRUC. Y OBRAS	722	1.430	630	264	18	246	458	74	384
DELINEACION	8.070	1.881	6.189	3.851	1.356	3.427	4.219	1.457	2.762
ELECT./ELECTRONICA	35.056	4.072	30.984	19.128	424	15.519	15.928	463	15.465
HOGAR	6.695	3.745	2.950	3.782	3.609	2.914	2.913	2.677	36
HOSTELERIA Y TURISMO	3.860	1.300	2.560	2.046	668	1.741	1.814	995	819
IMAGEN Y SONIDO	1.969	492	1.487	802	305	785	1.167	466	701
MADERA	1.020	13	1.007	654	16	650	366	9	357
MARITIMA PESQUERA	483	62	421	184	4	145	299	23	276
METAL	6.721	107	6.614	3.438	39	3.438	3.283	107	3.176
MINERIA	15	1	14	-	-	-	15	1	14
MODA Y CONFECCION	747	717	30	398	388	10	349	329	20
PELUQUERIA Y ESTÉTICA	5.376	5.126	250	3.375	3.199	176	2.001	1.927	74
PIEL	71	23	48	49	12	37	22	11	11
QUIMICA	2.167	1.273	894	838	464	374	1.329	809	520
SANITARIA	22.924	19.529	3.395	11.267	9.799	1.468	11.657	9.730	1.927
TEXTIL	157	91	66	97	58	39	60	33	27
VIDRIO Y CER.	30	8	12	10	-	-	20	8	12
NO CONSTA*	665	176	489	665	176	489	-	-	-

* Incluye todo el alumnado que cursa Formación Profesional Interprofesional

FUENTE: ESTADISTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA. NIVEL DE PREESCOLAR, GENERAL BASICA Y EE. MEDIAS. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Respecto a las personas matriculadas en el ciclo universitario (Tabla 10.3), los últimos datos oficiales son del curso 1995-96. Si se comparan estos datos con los presentados en el último informe, hay que señalar que a pesar del descenso de matrículas - debido al descenso del índice de natalidad -, las mujeres han incrementado su presencia, pasando de un porcentaje global de 51,94% en el curso 92-93, al 58,33% en el curso 1995-96.

TABLA 10.3

MATRICULADOS/AS EN FACULTADES Y COLEGIOS UNIVERSITARIOS POR TIPO DE CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS Y SEXO. RAZON MUJER / HOMBRE

1995-96	AMBOS SEXOS	MUJERES	HOMBRES	%MUJERES
TOTAL FACULTADES Y COLEGIOS UNIVERSITARIOS	832.977	485.867	347.110	58,33
Admon. y Direcc. de Empresas	71.156	34.695	36.461	48,76
Antropología Social y Cultural	1.188	870	318	73,23
Bellas Artes	11.806	7.351	4.455	62,26
Bioquímica	778	432	346	55,53
Cc. Actividad Física y Deporte	6.505	1.858	4.647	28,56
CC. Actuariales y Financieras	179	97	82	54,19
CC. Ambientales	1.063	516	547	48,54
Cc. Biológicas	29.807	18.401	11.406	61,73
CC. Económicas y Empresariales	59.362	29.104	30.278	49,01
Cc. Físicas	19.845	5.967	13.878	30,07
Cc. Geológicas	4.717	1.989	2.728	42,17
Cc. Matemáticas	17.994	9.413	8.581	52,31
Políticas y Sociología	4.196	2.594	1.602	61,82
Cc. Políticas y de la Admón.	9.300	5.115	4.185	55,00
Cc. Químicas	35.960	20.036	15.924	55,72
Cc. de la Información	4.751	2.842	1.909	59,82
Cc. del Mar	2.263	1.236	1.047	54,14
Ciencia y Tec. Alimentos	2.119	1.420	699	67,01
Comunicación Audiovisual	5.075	2.896	2.179	57,06
Derecho	200.682	112.212	88.470	55,92
Derecho Canónico	99	10	89	10,10
Documentación	688	510	178	74,13
Economía	30.098	13.472	16.626	44,76
Farmacia	25.609	18.346	7.263	71,64
Filología	58.585	44.425	14.160	75,83
Filosofía	7.921	3.306	4.615	41,74
Filosofía y Cc. Educación	1.269	937	332	73,84
Geografía	4.818	1.947	2.871	40,41
Geografía e Historia	22.188	12.742	9.446	57,43
Historia	14.445	7.058	7.387	48,86
Historia del Arte	9.076	6.580	2.496	72,50
Historia y Cc. de la Música	83	58	25	69,88
Humanidades	3.558	2.124	1.434	59,70
Invest. y Tec. de mercado	410	207	203	50,49
Lingüística	133	93	40	69,92
Medicina	31.779	19.809	11.970	62,33
Odontología	3.418	2.175	1.243	63,63
Pedagogía	22.348	17.871	4.477	79,97
Periodismo	13.868	8.885	4.982	64,08
Psicología	56.338	42.075	14.263	74,68
Psicopedagogía	4.975	3.827	1.148	76,92
Publicidad y Relaciones Públicas	6.201	4.318	1.883	69,63
Sociología	9.708	5.778	3.930	59,52
Teología	577	109	468	18,89
Teoría de Lit. y Lit. Comparada	63	42	21	66,67
Traducción e Interpretación	5.024	4.002	1.022	79,66
Veterinaria	10.912	6.116	4.796	56,05

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de la Estadística de la Enseñanza Superior en España. INE

En cuanto a la finalización de los estudios académicos, se constata un mayor éxito académico de las alumnas universitarias, que los hombres (Tabla 10.4), habiendo finalizado sus estudios una mayor proporción de mujeres. Los últimos datos oficiales son del curso 94-95, y según estos, terminaron los estudios universitarios 16.000 mujeres más que hombres.

TABLA 10.4.

**ALUMNAS/OS QUE TERMINARON LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
POR FACULTAD SEGÚN SEXO 1994/95**

	Ambos sexos	Mujeres	Varones	% Mui
	80.673	48.446	32.227	150
Admón. y Direcc. De Empresas	2.921	1.482	1.439	103,0
Antropología Social y Cultural	19	10	9	111,1
Bellas Artes	1.826	1.126	700	160,9
Bioquímica	99	61	38	160,5
Cc. Actividad Física y Deporte	938	301	637	47,3
Actuariales y Financieras	10	3	7	42,9
Cc. Biológicas	2.548	1.530	1.018	150,3
Económicas y Empresariales	11.882	6.006	5.876	102,2
Cc. Físicas	1.256	391	865	45,2
Cc. Geológicas	330	139	191	72,8
Cc. Matemáticas	1.159	666	493	135,1
Políticas y Sociología	1.399	711	688	103,3
Cc. Políticas y de la Admón.	30	7	23	30,4
Cc. Químicas	2.531	1.312	1.219	107,6
Cc. de la Información	2.995	1.844	1.152	160,1
Cc. del Mar	60	31	29	106,9
Ciencia y Tec. Alimentos	129	99	30	330,0
Comunicación Audiovisual	63	42	21	200,0
Derecho	17.536	10.174	7.362	138,2
Derecho Canónico	30	1	29	3,4
Documentación	17	7	10	70,0
Economía	1.065	558	507	110,1
Farmacia	2.676	1.989	687	289,5
Filología	6.988	5.490	1.498	366,5
Filosofía	678	312	366	85,2
Filosofía y Cc. Educación	396	299	97	308,2
Geografía	117	47	70	67,1
Geografía e Historia	4.579	2.696	1.883	143,2
Historia	515	253	262	95,6
Historia del Arte	143	108	35	308,6
Historia y Cc. de la Música	20	19	1	1900,0
Humanidades	83	45	38	118,4
Invest. y Tec. de mercado	44	30	14	214,3
Lingüística	1	1	0	-
Medicina	4.570	2.768	1.802	153,6
Odontología	419	253	166	152,4
Pedagogía	2.647	2.076	571	363,6
Periodismo	500	335	165	203,0
Psicología	4.884	3.696	1.188	311,1
Psicopedagogía	297	244	53	460,4
Publicidad y Relaciones Públicas	133	98	35	280,0
Sociología	373	232	141	164,5
Teología	120	18	102	17,6
Teoría de Lit. y Lit. Comparada	13	10	3	333,3
Traducción e Interpretación	402	291	111	262,2
Vetennaria	1.231	635	596	106,5

FUENTE: Elab. Propia a partir de datos de la Est. de la Enseñanza Sup. en España 1995/1996. INE

Respecto a la evolución de las personas matriculadas a nivel universitario, se adjuntan nueve tablas (Tablas 10.5- 10.13), en las que se constatan los datos globales y separados por sexos, teniendo en cuenta el tipo de Universidad (pública/privada), los grupos de edad, las ramas de enseñanza, en el periodo 1993-1999, así como la combinación de todos estos factores, en el curso 1997-98. En todo estos casos, se puede confirmar el incremento de los porcentajes de mujeres.

Además del alumnado, es importante tener en cuenta los datos referidos al profesorado, donde se observa un incremento de mujeres mucho más moderado (Tabla 10.14). Sigue manteniéndose - como en los datos del último informe - una mayoría de mujeres profesoras respecto a los hombres. Sin embargo, existe una desproporción entre la participación de las profesoras en los distintos niveles. Mientras que en los niveles de enseñanza más bajos, las mujeres representan el 65,35% , en el ámbito universitario, son el 31,09%.

Tabla 10.5 Evolución del número de alumnos de primer y segundo ciclo clasificados por sexo, tipo de universidad y centro.

Ramas	Año académico					
	1993-94	1994-95	1995-96	1996-97	1997-98	1998-99 ⁽¹⁾
TODAS LAS UNIVERSIDADES	1.358.616	1.445.322	1.505.611	1.551.999	1.564.176	1.559.600
Universidades Públicas	1.311.332	1.389.754	1.442.301	1.478.279	1.476.475	1.460.600
Centros propios					1.375.290	
Centros adscritos públicos					42.911	
Centros adscritos privados					56.275	
Universidades Privadas y de la Iglesia Católica	47.264	55.568	63.310	73.690	67.700	99.000
	<i>Indice base 1992-93=100</i>					
TODAS LAS UNIVERSIDADES	100	106,4	110,8	114,2	115,1	114,8
Universidades Públicas	100	106,0	110,0	112,7	112,6	111,4
Centros propios					100	
Centros adscritos públicos					100	
Centros adscritos privados					100	
Universidades Privadas y de la Iglesia Católica	100	117,5	133,9	155,8	165,5	209,4
	<i>Porcentaje de mujeres</i>					
TODAS LAS UNIVERSIDADES	51,94	52,49	52,63	53,14	55,34	
Universidades Públicas	51,81	52,48	52,57	53,11	53,78	
Centros propios					53,50	
Centros adscritos públicos					53,45	
Centros adscritos privados					60,06	
Universidades Privadas y de la Iglesia Católica	55,29	55,14	53,88	53,64	53,69	

(1) Datos Estimados

TABLA 10.6 Evolución del número de alumnos de primer y segundo ciclo clasificados por grupos de edad.

Grupos de Edad	Año Académico				
	1993-1994	1994-95	1995-96	1996-97	1997-98
TOTAL	1.358.616	1.445.322	1.505.611	1.551.669	1.564.176
De 18 a 24 años	1.020.012	1.076.915	1.121.974	1.159.926	1.154.663
De 25 a 30 años	218.846	240.271	249.751	272.756	270.839
Más de 30 años	119.753	128.136	133.886	119.287	138.674
		PORCENTAJE			
TOTAL	100	100	100	100	100
De 18 a 24 años	7,03	74,51	74,52	74,74	73,82
De 25 a 30 años	16,11	16,62	16,59	17,57	17,32
Más de 30 años	8,81	8,87	8,89	7,69	8,87

TABLA 10.7 Alumnos matriculados clasificados por tipos de centros y edad.

Año Académico 1997-98

Universidades	Grupos de Edad				
	Total	De 18 a 24 años	De 25 a 30 años	De 31 a 40 años	Más de 40 años
TODAS LAS UNIVERSIDADES	1.564.176	1.154.663	270.839	106.122	32.552
Universidades Públicas.	1.476.476	1.081.217	216.404	102.504	31.351
Centros propios.	1.375.290	1.002.016	244.390	98.580	30.304
Centros adscritos públicos	42.911	32.493	8.078	1.348	492
Centros adscritos privados.	58.275	46.708	8.936	2.076	555
Universidades privadas y de la Iglesia Católica	87.700	73.446	9.435	3.618	1.201

TABLA 10.8 Evolución del número de alumnos matriculados clasificados por ramas de enseñanza.

RAMAS	AÑO ACADÉMICO					
	1993-94	1994-95	1995-96	1996-97	1997-98	1998-99 (1)
TODAS LAS RAMAS	1.358.616	1.445.322	1.505.611	1.551.969	1.564.176	1.559.600
Humanidades	139.090	136.084	143.930	155.735	163.964	166.600
CC.Sociales y Jurídicas	713.906	766.198	790.470	800.381	785.938	767.000
Ciencias Experimentales	106.029	117.079	126.088	129.122	131.565	131.000
Ciencias de la Salud	111.661	110.918	108.361	110.447	112.908	113.000
Técnicas	283.858	309.980	329.019	348.477	358.096	370.000
Titulaciones propias	4.072	5.063	7.744	7.807	11.804	12000
PORCENTAJE						
TODAS LAS RAMAS	100	100	100	100	100	100
Humanidades	10,24	9,42	9,56	10,03	10,48	10,68
CC.Sociales y Jurídicas	52,55	53,01	52,50	51,57	50,24	49,18
Ciencias Experimentales	7,80	8,10	8,37	8,32	8,41	8,40
Ciencias de la Salud	8,22	7,67	7,20	7,12	7,22	7,25
Técnicas	20,89	21,45	21,85	22,45	22,89	23,72
Titulaciones propias	0,30	0,35	0,51	0,50	0,75	0,77
INCREMENTO ANUAL						
TODAS LAS RAMAS	5,16	6,38	4,17	3,08	0,79	-0,29
Humanidades	0,85	-2,16	5,77	12,37	5,28	1,61
CC.Sociales y Jurídicas	4,73	7,32	3,17	0,62	-1,82	-2,40
Ciencias Experimentales	8,22	10,42	7,69	2,41	1,89	-0,43
Ciencias de la Salud	3,58	-0,67	-2,31	1,93	2,23	0,08
Técnicas	7,05	9,20	6,14	5,61	2,76	3,32
Titulaciones Propias	176,07	24,34	52,95	0,81	51,20	1,66

(1) Datos estimados.

TABLA 10.9. Evolución del número de alumnos matriculados en ciclo largo clasificados por ramas de enseñanza. (1).

RAMAS

AÑO ACADÉMICO

	1993-94	1994-95	1995-96	1996-97	1997-98	1998-99(2)
TODAS LAS RAMAS	905.783	954.667	996.598	1.019.744	1.009.948	994.000
Humanidades	133.667	131.677	139.537	152.336	158.373	161.000
CC.Sociales y Jurídicas	478.057	509.951	526.686	528.647	505.572	482.000
Ciencias Experimentales	101.893	112.306	119.604	123.465	121.830	121.300
Ciencias de la Salud	72.995	72.710	68.966	69.671	73.994	74.000
Técnicas	119.171	128.023	141.805	145.625	150.179	156.000

PORCENTAJE

TODAS LAS RAMAS	100	100	100	100	100	100
Humanidades	14,75	13,79	14,00	14,94	15,68	16,20
CC.Sociales y Jurídicas	52,78	53,42	52,85	51,84	50,06	48,49
Ciencias Experimentales	11,25	11,76	12,00	12,11	12,06	12,17
Ciencias de la Salud	8,06	7,62	6,92	6,83	7,33	7,44
Técnicas	13,16	13,41	14,23	14,28	14,87	15,69

INCREMENTO ANUAL

TODAS LAS RAMAS	3,65	5,40	4,39	2,32	-0,96	-1,58
Humanidades	11,1	-1,49	5,97	9,82	3,96	1,66
CC.Sociales y Jurídicas	3,56	6,67	3,28	0,20	-4,36	-1,65
Ciencias Experimentales	8,15	10,22	6,50	3,23	-1,32	-0,68
Ciencias de la Salud	-0,19	-0,39	-5,15	1,02	6,20	0,01
Técnicas	5,76	7,43	10,77	2,69	3,13	3,88

(1) No incluye Titulaciones Propias

(2) Datos Estimados

TABLA 10.10 Evolución del número de alumnos matriculados en ciclo corto clasificados por ramas de enseñanza (1).

	1993-94	1994-95	1995-96	1996-97	1997-98	1998-99(2)
TODAS LAS RAMAS	448.761	485.592	501.270	524.418	542.424	553.600
Humanidades	5.423	4.407	4.393	3.399	5.591	5.600
CC.Sociales y Jurídicas	235.849	256.247	263.784	271.734	280.267	285.000
Ciencias Experimentales	4.136	4.773	6.484	5.657	9.735	10.000
Ciencias de la Salud	38.665	32.208	39.395	40.776	38.914	39.000
Técnicas	164.687	181.957	187.214	202.852	207.917	214.000

PORCENTAJE

TODAS LAS RAMAS	100	100	100	100	100	100
Humanidades	1,21	0,91	0,88	0,65	1,03	1,01
CC.Sociales y Jurídicas	52,56	52,77	52,62	51,82	51,67	51,48
Ciencias Experimentales	0,92	0,98	1,29	1,08	1,79	1,81
Ciencias de la Salud	8,62	6,63	7,86	7,78	7,17	7,04
Técnicas	36,70	37,47	37,35	38,68	38,33	38,66

INCREMENTO ANUAL

TODAS LAS RAMAS	7,70	8,21	3,23	4,62	3,43	2,06
Humanidades	-5,14	-18,74	-0,32	-22,63	64,49	0,16
CC.Sociales y Jurídicas	7,18	8,65	2,94	3,01	3,14	1,69
Ciencias Experimentales	10,00	15,40	35,85	-12,75	72,09	2,72
Ciencias de la Salud	11,52	-16,70	22,31	3,51	-4,57	0,22
Técnicas	8,01	10,49	2,89	8,35	2,50	2,93

(1) No incluye Titulaciones Propias

(2) Datos Estimados

TABLA 10.11. Alumnos matriculados clasificados por ramas de enseñanza, tipos de universidad y centro.

Año académico 1997-98

TOTAL	<u>Universidades Públicas</u>				Universidades Privadas y de la Iglesia Católica
	Total	Centros propios	Centros adscritos públicos	Centros adscritos privados	

TODAS LAS RAMAS	1.564.176	1.476.476	1.375.290	42.911	58.275	87.700
Humanidades	163.964	158.083	156.899	1.055	129	5.881
C.C. Sociales y Jurídicas	785.839	741.573	668.416	25.242	47.414	44.266
Ciencias Experimentales	131.565	129.250	128.572	678	0	2.315
Ciencias de la Salud	112.908	103.398	91.981	5.276	6.141	9.510
Técnicas	358.096	337.262	323.627	9.702	3.933	20.834
Titulaciones propias	11.804	6.910	5.795	457	658	4.894

TABLA 10.12. Alumnos matriculados en ciclo largo clasificados por ramas de enseñanza, tipos de universidad y centro.

Año académico 1997-98

TOTAL	<u>Universidades Públicas</u>				Universidades Privadas y de la Iglesia Católica
	Total	Centros propios	Centros adscritos públicos	Centros adscritos privados	

TODAS LAS RAMAS	1.009.948	953.356	920.619	10.394	22.343	56.592
Humanidades	158.373	152.492	151.755	608	129	5.881
C.C. Sociales y Jurídicas	785.839	741.573	668.416	25.743	47.414	44.266
Ciencias Experimentales	121.830	119.515	118.837	678	0	2.315
Ciencias de la Salud	73.994	69.354	68.596	0	758	4.640
Técnicas	150.179	139.543	139.543	0	0	10.636

TABLA 10.13 Alumnos matriculados en ciclo corto clasificados por rama de enseñanza, tipo de actividad y centro.

Año Académico 1997-98

TOTAL	<u>Universidades Públicas</u>				Universidades Privadas y de la Iglesia Católica
	Total	Centros propios	Centros adscritos públicos	Centros adscritos privados	

TODAS LAS RAMAS	542.424	516.210	448.876	32.060	35.274	26.214
Humanidades	5.591	5.591	5.144	447	0	0
C.C. Sociales y Jurídicas	280.267	269.121	226.528	16.635	25.958	11.146
Ciencias Experimentales	9.735	9.735	9.735	0	0	0
Ciencias de la Salud	38.914	34.044	23.385	5.276	5.383	4.870
Técnicas	207.917	197.719	184.084	9.702	3.933	10.198

TABLA 10.14.

PROFESORADO SEGÚN DEPENDENCIA, NIVEL Y SEXO. 1994-95

	Todos los centros				Centros Públicos				Centros Privados			
	A. sexos	Mujeres	Varones	% Muj	A. sexos	Mujeres	Varones	% Muj	A. sexos	Mujeres	Varones	% Muj
Total General	523.245	300.766	222.479	57,48	389.556	217.849	171.707	55,92	133.689	82.917	50.772	62,02
Ed. Infantil/Preescolar	53.790	51.534	2.256	95,81	36.804	34.975	1.829	95,03	16.986	16.559	427	97,49
Ed. Primaria/E.G.B.	193.257	126.286	66.971	65,35	138.201	88.041	50.160	63,71	55.056	38.245	16.811	69,47
Ed. Especial	8.269	6.700	1.569	81,03	7.537	6.092	1.445	80,83	732	608	124	83,06
Enseñanzas Medias/Ed. Secundaria	179.876	87.681	92.195	48,75	138.301	67.272	71.029	48,64	41.575	20.409	21.166	49,09
Enseñanzas de Régimen Especial	2.872	1.079	1.793	37,57	2.503	944	1.559	37,71	369	135	234	36,59
Otras Enseñanzas de Nivel Secundario (1)	219	24	195	10,96	205	22	183	10,73	14	2	12	14,29
Ed. de Adultos	10.711	4.381	6.330	40,90	-	-	-	-	-	-	-	-
Universidad (2)	74.251	23.081	51.170	31,09	66.005	20.503	45.502	31,06	8.246	2.578	5.668	31,26

(1) Se refiere al profesorado de capacitación agraria

(2) Datos del curso 1993-94

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de la Estadística de la Enseñanza en España 1994/95, MEC y de la Estadística de la Enseñanza Superior en España 1993-94, INE

Aún dentro del ámbito universitario, en el que el porcentaje de mujeres es inferior al de los hombres, las mujeres están mucho menos representadas en los niveles más altos (Tabla 10.15). Concretamente en el cuerpo de Catedráticos de Universidad, hay (según los últimos datos oficiales, del curso 1995-96), 1172 mujeres, y 7682 hombres.

TABLA 10.15

PROFESORADO UNIVERSITARIO SEGÚN CATEGORÍA Y SEXO. 1995-96

	Ambos sexos		Mujeres		Varones	
	Absolutos	% Muj	Absolutos	%	Absolutos	%
Total	82.951	32,03	26.568	100,00	56.383	100,
Catedráticas/os y Agregadas/os	8854	13,24	1172	4,41	7.682	13,
Profesoras/es titulares	34130	34,88	11906	44,81	22.224	39,
Asociadas/os	27264	30,93	8433	31,74	18.831	33,
Ayudantas/es	7094	45,50	3228	12,15	3.866	6,
Eméritas/os	496	12,30	61	0,23	435	0,
Maestras/os de taller	320	20,63	66	0,25	254	0,
Profesoras/es visitantes	701	29,10	204	0,77	497	0,
Otras/os y no consta	4092	36,61	1498	5,64	2.594	4,

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de la Estadística de la Enseñanza Superior en España, 1995-96. INE

Artículo 11. MERCADO LABORAL.

1. **Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:**
 - a) **El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;**
 - b) **El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;**
 - c) **El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;**
 - d) **El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;**
 - e) **El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;**
 - f) **El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.**
2. **A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:**
 - a) **Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;**
 - b) **Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;**
 - c) **Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen la obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;**

- d) *Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.*
3. *La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.*

Respecto al contenido de este artículo, se han llevado en España reformas importantes desde la presentación del III Informe, y muy especialmente durante 1998. Todas las reformas legales para garantizar el acceso de las mujeres al empleo, así como los derechos a los que se refiere este artículo han sido analizados detalladamente en el artículo 2, razón por la que no se reiteran aquí todas las disposiciones actualmente en vigor.

Junto a las reformas legales llevadas a cabo en el periodo 1996-98, se han realizado también acciones dirigidas a la ejecución de proyectos para asegurar la inserción laboral de las mujeres, en condiciones de igualdad respecto a los hombres. Para ello, además de los programas de formación y educación para la gestión empresarial, y para la realización de actividades laborales, se han llevado a cabo también acciones para incentivar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

En colaboración con los Organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, se han llevado a cabo cursos de formación innovadora para mujeres, que han ido aumentando desde 1996 (40 cursos), hasta 1998 (62 cursos), incrementando también el número de mujeres beneficiadas, que pasaron de 880 en 1996, a 990 en 1997.

También en colaboración con las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, se han desarrollado cursos de formación ocupacional, que fueron 7 en 1997, y que son 30 en 1998.

Asimismo, se han celebrado seminarios de orientación laboral en 12 ciudades pertenecientes a diversas Comunidades Autónomas, sobre técnicas de búsqueda de empleo dirigidos a mujeres que carecen del asesoramiento adecuado para afrontar la búsqueda de empleo, o que su alejamiento del mercado de trabajo por un tiempo prolongado las ha apartado de los canales de acceso al mercado laboral.

Se ha llevado a cabo un Programa de asistencia técnica a empresarias, a través de las Cámaras de comercio, industria y navegación. En 1996 se pusieron en marcha 11 Gabinetes en 11 Cámaras de comercio, que han pasado a ser en 1998, 30 Gabinetes en 17 Cámaras de comercio.

Se ha puesto en marcha en 1998 el Proyecto C-TEST, Centro de Teletrabajo para Teletrabajadoras, que se inscribe dentro de la iniciativa comunitaria de empleo NOW, y que tiene como finalidad evaluar la incidencia del teletrabajo en las mujeres: si esta forma de trabajo favorece la inserción laboral de las mujeres, y facilita la conciliación de la vida profesional y familiar, o si por el contrario, supondría una sobrecarga de trabajo para las mismas.

Con la finalidad de asegurar una participación equilibrada entre hombres y mujeres en la empresa, el Instituto de la Mujer promueve el Programa denominado OPTIMA. Con el desarrollo de este Programa, que en la actualidad se lleva a cabo en colaboración con la Organización Sindical de Comisiones Obreras y una serie de Organismos de Igualdad de diversas Comunidades Autónomas, se pretende lograr la implantación de planes de acción positiva en las empresas a fin de evitar desequilibrios entre mujeres y hombres, en relación con el acceso y promoción en el empleo y el desempeño de puestos de dirección.

Con este fin se dictó la Orden Ministerial de 25 de enero de 1996, por la que se creó la figura "Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", habiéndose otorgado el reconocimiento oficial como tales Entidades Colaboradoras, a un total de 9 empresas, mediante Resolución de la Directora General del Instituto de 3 de febrero de 1997 (B.O.E. de 24 de marzo). A fin de lograr la máxima difusión de la labor realizada por estas empresas, el reconocimiento se llevó a cabo con la realización de un acto público, celebrado en la sede del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el que el Ministro, junto con la Secretaria General de Asuntos Sociales y la Directora General del Instituto de la Mujer, procedieron a la entrega oficial de dicho reconocimiento.

Asimismo se llevó a cabo en 1996, una campaña publicitaria en la prensa y en las televisiones, tanto de ámbito nacional como autonómico, con la realización de un spot en el que aparecían las 9 empresas reconocidas como ejemplo de modernidad y optima gestión de sus recursos humanos. En 1998, son 30 las empresas que participan en el programa.

Dentro de las acciones desarrolladas por el Instituto de la Mujer con el fin de fomentar la actividad empresarial de las mujeres, conviene mencionar las siguientes:

- 1.- El Programa denominado "De emprendedora a Empresaria", que este Organismo promueve en colaboración con el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, dentro de la Iniciativa Comunitaria Empleo-NOW, y a través del que se presta asistencia técnica, asesoramiento, formación, y acciones de Gestión Dirigida a mujeres empresarias y emprendedoras con un proyecto empresarial.

Conviene destacar como dato significativo, que al amparo de este Programa, fueron creadas, a lo largo de los años 1996 y 1997 un total de 454 empresas por mujeres, habiendo recibido formación específica cerca de 1.400 mujeres.

- 2.- Las ayudas denominadas "Emprender en Femenino", consistentes en ayudas económicas de hasta un millón de pesetas cada una, dirigidas a mujeres que han optado por el autoempleo desarrollando una actividad enmarcada en los Nuevos Yacimientos de Empleo. En el periodo 1994-1996 se concedieron 36 ayudas a mujeres que habían iniciado su actividad como autónomas o como socias de una cooperativa. En el año 1997 fueron concedidas un total de 54 ayudas que supusieron un importe total de 38.500.000 de pesetas. En este año 1998, está previsto destinar a estas ayudas un total de 56.500.000 de pesetas.

Todas estas acciones, junto con las medidas aprobadas dentro del Plan de Empleo, en 1998, han variado substancialmente la situación de las mujeres en el mercado laboral español. Como dato significativo, hay que señalar que la participación de la mujer en la vida económica y social, a través del trabajo remunerado, se incrementó en términos absolutos en casi 900.000 trabajadoras ocupadas más, entre los años 1977 y 1996, con un incremento relativo del 25,75%. Esa incorporación se produce desde el año 1987, pues todavía en 1986 se registraba una ocupación en 320.000 empleos femeninos menos que en 1977. En 1995, la población femenina ocupada representaba un 34,77% de la población total ocupada. En el segundo trimestre de 1998, la tasa de ocupación femenina representa el 36,08% del total. Las demás mujeres, en situación activa, que suponen más de un millón y medio de personas se

consideran paradas de acuerdo con los criterios de población activa, lo que equivale a una tasa de paro del 26,65%.

Junto a estos datos, hay que poner de manifiesto que el número de mujeres ocupadas ha venido creciendo proporcionalmente más que los varones. En 1997, ha habido un incremento diario de 1000 empleos, de los cuales, 446 han sido para las mujeres.

En cuanto a los sectores de actividad, se mantiene la línea del III Informe, en el sentido de que más del 80% de las mujeres que están trabajando, lo hacen en el sector servicios, seguido del sector industria, y de la agricultura.

Con todo, hay que señalar que el porcentaje de desempleo femenino fue a finales de 1997, de un 28,4%, frente a un 16,2% en el caso de los varones. Y esta cifra ha pasado a ser en agosto de 1998, de un 26,65% de desempleo femenino, frente a un 13,94% en el caso de los hombres. La evolución en materia de empleo es notoria en los años 1997 y 1998, respecto al 96, y mucho más notoria respecto a las cifras presentadas en el III Informe. Todo ello debido a las reformas laborales aprobadas en España en los dos últimos años, junto a la reestructuración de la contratación a tiempo parcial.

Junto a todas estas acciones, es necesario una vez más, tener en cuenta las referencias estadísticas, en las que se refleja una evolución positiva del empleo en España.

Ha habido (como se ha dicho) un aumento de la actividad laboral de las mujeres, que se manifiesta en el sector servicios - con un aumento del 45,51% en 1995 al 46,06% en 1997 sobre el total de la población activa -; y en el sector de la agricultura, donde el incremento es notorio, pasando de un 27,20% a un 35,15% sobre el total activo.

Esta situación ha sido una manifestación de algunas de las medidas incluidas en el III PIOM, que por primera vez en España atiende en un área autónoma, a la situación de las mujeres rurales (Tabla 11.1).

TABLA 11.1.

POBLACIÓN OCUPADA POR SECTOR DE ACTIVIDAD Y SEXO (en miles)

	<u>Ambos sexos</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Varones</u>	<u>% Mujeres</u>
<u>Total</u>	<u>12.914,6</u>	<u>4.561,7</u>	<u>8.352,9</u>	<u>35,32</u>
Agricultura	1.048,6	272,7	775,9	35,15
Industria	2.660,3	579,4	2.080,8	10,25
Construcción	1.242,7	41,6	1.201,1	3,35
Servicios	7.963,0	3.658,0	4.295,1	46,06

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa, IV Trimestre 1997. INE

Aún se constata una inferior participación de las mujeres en la población activa (Tabla 11.2), si bien se ha mantenido un crecimiento progresivo en términos totales de 1,25 puntos respecto a los datos del IV trimestre de 1995. Siguen manteniéndose los mayores porcentajes de participación femenina en los grupos de edad más jóvenes, y en los tramos comprendidos entre los 25 y 35 años. En todos los grupos de edad, son superiores las tasas de actividad de los varones, si bien hay algunos cambios en los datos de 1997 respecto a 1995. En el grupo de edad entre 25 y 29 años, que es el que tiene mayor porcentaje en la tasa de actividad, hay que constatar que ha habido un aumento tanto en el caso de los varones como de las mujeres. Pero en ese aumento, la proporción es mucho más equilibrada: mientras en 1995, los porcentajes eran de 73,35% mujeres, y 87,97% en el caso de los hombres, en 1997, hay un 75,10% de población activa femenina, y un 88,50% masculina. Esto implica un aumento de 1.75 puntos en el caso de las mujeres, y un 0.53 puntos en el caso de los hombres.

TABLA 11.2.
PARTICIPACIÓN EN LA POBLACIÓN ACTIVA POR
SEXO Y EDAD

Cuarto Trimestre 1997

	<u>Ambos sexos</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Varones</u>
<u>Total</u>	<u>49,99</u>	<u>37,79</u>	<u>63,06</u>
de 16 a 19	23,60	20,90	26,40
de 20 a 24	59,60	56,70	62,20
de 25 a 29	82,00	75,10	88,50
de 30 a 34	80,30	66,00	94,90
de 35 a 39	78,80	62,40	95,60
de 40 a 44	75,90	58,10	94,70
de 45 a 49	70,60	49,40	92,40
de 50 a 54	62,40	37,70	88,30
de 55 a 59	50,20	26,80	74,90
de 60 a 64	28,20	16,00	41,70
de 65 a 69	3,70	2,40	5,10
de 70 y más	0,60	0,20	1,10

FUENTE Encuesta de Población Activa. INE

Las tasas de actividad (Tabla 11.3), y paro (Tabla 11.4) reflejan una tendencia global de aumento de empleo y baja del desempleo, si bien los porcentajes de paro son superiores en el caso de las mujeres. Con todo, por lo que se refiere a la actividad, hay un incremento de la misma en el caso de las mujeres: del 34,80% sobre el total de población activa, en 1993, se ha pasado al 36,43% a finales de 1997, y al 37,72% en agosto de 1998. Todo ello confirma la efectividad de las medidas que en materia laboral se han venido aplicando en España desde 1996.

TABLA 11.3.
TASAS DE ACTIVIDAD POR SEXO

	<u>Ambos sexos</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Hombres</u>
1993	49,00	34,80	64,30
1994	49,00	35,60	63,30
1995	49,00	35,20	62,70
1996	49,50	37,00	63,10
1997*	49,05	36,43	62,08

*: Datos del IV Trimestre 97

FUENTE: EPA

Por lo que se refiere al desempleo (Tabla 11.4) , ha disminuido en España de modo global, si bien se mantienen los porcentajes superiores en el caso de las mujeres. Con todo, la evolución resulta favorable. De un 29,20% de mujeres paradas sobre el total de población desempleada, en 1993, se ha pasado a un 27,99% a finales de 1997, habiendo llegado a ser un 26,65% en agosto de 1998.

TABLA 11.4.

TASAS DE PARO POR SEXO

	<u>Ambos sexos</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Hombres</u>
1993	22,70	29,20	19,00
1994	24,20	31,40	19,80
1995	22,90	30,60	18,20
1996	22,20	29,60	17,60
1997*	20,32	27,99	15,39

*: Datos del IV Trimestre

FUENTE: EPA

De manera comparada, si se analizan los datos de agosto de 1998 (Tabla 11.5), la situación es notoriamente mejor para las mujeres, que han aumentado en tasa de actividad y de empleo, y han disminuido en las tasas de paro. Como se viene señalando, 1998 ha sido el año de aprobación del Plan de empleo en España, siguiendo las directrices de la Unión Europea. En este sentido, el Gobierno español ha realizado un esfuerzo importante para facilitar y promocionar el acceso de las mujeres al mercado laboral; y las medidas aprobadas en el marco legal, y político están resultado especialmente eficaces en el caso de las mujeres.

Tabla 11.5.

Tasa de Actividad, paro y empleo, por sexo y distintos grupos de edad

Sexo y grupos de edad	Tasa de actividad	Tasas de paro	Tasas Empleo
Ambos sexos			
Total	49,92	18,91	40,48
Menores de 25 años	43,90	35,75	28,21
De 25 y más años	51,24	15,75	43,18
De 16 a 19 años	23,94	44,55	13,28
De 20 a 24 años	58,24	33,15	38,93
De 25 a 54 años	75,33	16,63	62,51
De 55 y más años	16,04	9,71	14,48
Varones			
Total	63,06	13,94	54,27
Menores de 25 años	47,36	29,47	33,40
De 25 y más años	66,79	11,32	59,23
De 16 a 19 años	27,46	37,35	17,07
De 20 a 24 años	61,47	26,81	44,99
De 25 a 54 años	92,40	11,70	81,39
De 55 y más años	25,46	9,07	23,15
Mujeres			
Total	37,72	26,65	27,67
Menores de 25 años	40,25	43,56	22,72
De 25 y más años	37,21	22,93	28,68
De 16 a 19 años	20,29	53,99	9,33
De 20 a 24 años	54,78	40,74	32,46
De 25 a 54 años	58,42	24,18	44,52
De 55 y más años	8,42	11,28	7,47

La población activa ocupada (Tabla 11.6) ha aumentado manteniendo todavía diferencias hombres y mujeres. Sobre el total de población activa, en 1997 las mujeres representan el 35 frente al 64,67% de los varones. Esta cifra ha variado en agosto de 1998, que registra un 37,7; tasa de actividad femenina, frente a un 63,06% de actividad masculina. En ese context variaciones entre tiempo completo y tiempo parcial afectan de modo muy similar a varo mujeres, si bien la contratación a tiempo parcial tiene mayoría femenina.

TABLA 11.6.

POBLACIÓN ACTIVA OCUPADA SEGUN TIPO DE JORNADA Y SEXO. PORCENTAJE SOBRE POBLACIÓN ACTIVA OCUPADA

Cuarto Trimestre 1997

	Ambos sexos		Mujeres		Varones	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
TOTAL POBLACION ACTIVA OCUPADA	12.914,8	100,00	4.551,7	100,00	8.353,1	100,00
A TIEMPO COMPLETO	11868,1	91,90	3776,9	82,80	8.091,2	96,80
A TIEMPO PARCIAL	1.032,4	7,99	779,7	17,09	252,7	3,20
DEBIDO A ASISTENCIA A CURSOS	40,5	0,31	17,2	0,38	23,3	0,28
DEBIDO A ENFERMEDAD	7,1	0,05	1,7	0,04	5,4	0,06
DEBIDO A OBLIGACIONES FAMILIARES	83,0	0,64	79,0	1,73	4,0	0,05
DEBIDO A NO ENCONTRAR TRABAJO A JORNADA COMPLETA	249,2	1,93	191,8	4,20	57,4	0,69
DEBIDO A NO QUERER TRABAJO A JORNADA COMPLETA	42,9	0,33	39,1	0,86	3,8	0,05
DEBIDO A EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE DESARROLLA	444,6	3,44	332,1	7,28	112,5	1,35
DEBIDO A OTROS MOTIVOS	165,1	1,28	118,8	2,60	46,3	0,56
NO CLASIFICABLE	14,3	0,11	5,1	0,11	9,2	0,11

FUENTE: ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA, INE

Otro de los elementos que perfilan el empleo es su permanencia o su temporalidad. Según los datos estadísticos, (Tabla 11.7), ha disminuido el porcentaje de mujeres trabajadoras asalariadas temporalmente, respecto a 1995, mientras se ha mantenido el porcentaje de varones. Teniendo en cuenta en todo caso que es muy inferior el porcentaje de mujeres que se encuentra como población ocupada asalariada.

TABLA 11.7.

POBLACIÓN OCUPADA ASALARIADA CON CONTRATO O RELACIÓN LABORAL TEMPORAL, SEGÚN MOTIVO POR EL QUE LA RELACIÓN LABORAL ES TEMPORAL Y SEXO. PORCENTAJE SOBRE POBLACIÓN OCUPADA ASALARIADA

	AMBOS SEXOS		MUJERES		VARONES	
	N	%	N	%	N	%
<u>Cuarto Trimestre 1997</u>						
TOTAL POB. OCUPADA ASALARIADA	9.887,1		3.632,4		6.254,7	
TOTAL RELACION LABORAL TEMPORAL	3.278,3	33,16	1.263,3	34,78	2.015,0	32,22
NO ENCONTRAR UN EMP. PERMANENTE	2.960,2	29,94	1.133,2	31,20	1.827,0	29,21
NO QUERER UN EMPLEO PERMANENTE	11,8	0,12	6,8	0,19	5,0	0,08
POR OTRAS RAZONES	261,5	2,64	104,6	2,88	156,9	2,51
DESCONOCE EL MOTIVO	44,8	0,45	18,8	0,52	26,0	0,42

FUENTE: ENCUESTA DE POBLACION ACTIVA. INE

En lo que se refiere a población ocupada, entre los datos de personas que trabajan por cuenta propia (Tabla 11.8), es muy superior el número de varones. Y entre las actividades realizadas en este ámbito, sólo en el área de ayuda familiar son más las mujeres, lo que muestra su pertenencia a lo que en muchas ocasiones se ha calificado como trabajo no remunerado.

Entre el grupo asalariado, sigue siendo mayoritaria la actividad en el sector privado, donde la presencia masculina es muy superior a la femenina. Sin embargo, no puede decirse lo mismo del sector público, en el que las cifras están equilibradas entre varones y mujeres, dato al que ya se ha hecho referencia con anterioridad.

TABLA 11.8

POBLACIÓN OCUPADA POR SITUACIÓN PROFESIONAL Y SEXO

	<u>Ambos sexos</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Varones</u>	<u>% Muje</u>
Total	12.914.700	4.561.800	8.352.900	35,3%
Trabajadoras/es por cuenta propia	3.000.000	913.500	2.086.500	30,4%
Empleador/a	654.500	124.200	540.300	18,6%
Empresaria/o sin asalariada/o o trabaj. independiente	1.877.100	536.100	1.341.000	28,5%
Personas que forman parte de cooperativas	85.700	28.200	57.500	32,9%
Ayuda familiar	372.700	225.000	147.700	60,3%
Asalariadas/os	9.887.000	3.632.500	6.254.500	36,7%
Sector público	2.261.100	1.035.300	1.222.800	45,9%
Sector privado	7.625.900	2.594.200	5.031.700	34,0%
Otra situación	27.700	15.800	11.900	57,0%

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa, IV Trimestre 1997. INE

Por último, y en la línea de eliminar la discriminación contra las mujeres para hacer compatibles las responsabilidades familiares y profesionales, la legislación española contempla la posibilidad del permiso por maternidad o paternidad. Sin embargo, (Tabla 11.9), puede confirmarse que en la práctica totalidad de los casos son las madres las que hacen uso de este tipo de permiso.

TABLA 11.9.

***POBLACIÓN OCUPADA QUE NO TRABAJÓ EN LA SEMANA DE REFERENCIA
Y PERMISOS DE MATERNIDAD/PATERNIDAD***

	<u>Ambos sexos</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Varones</u>	<u>% Muj</u>
Total pob. ocupada que no trabajó en la semana de referencia	492.700	221.200	271.600	44,90
Permisos por maternidad/paternidad	29.900	29.900	0	100,00
% Permisos por maternidad/paternidad	6,07	13,52	0,00	

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa, II Trimestre 1997. INE

Artículo 12. SALUD.

1. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.*
2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.*

En el ámbito de la salud, se han llevado a cabo programas de actuación, siguiendo las directrices contenidas en el III PIOM. Ha sido aprobado en 1998 el Plan integral de atención a la mujer, cuya finalidad es mejorar la salud de las mujeres a lo largo del ciclo biológico, reforzar y ampliar algunos servicios que pudieran ser deficitarios, así como impulsar las acciones que se vienen realizando por los centros del Insalud (Instituto Nacional de la Salud, Ministerio de Sanidad).

Las actuaciones están estructuradas en cuatro campos:

1. La prevención del cáncer ginecológico. Mientras que el cáncer de cervix tiene una baja incidencia en España (4-10 casos/100.000 mujeres, en 1997), el cáncer de mama es la primera causa de muerte por cáncer en mujeres, con una tasa de mortalidad de 28,2/100.000 mujeres. En este punto, el objetivo es ofrecer los servicios de asesoramiento, y servicios para la prevención y tratamiento de este tipo de cáncer; y aumentar la efectividad de los programas de atención a las mujeres.
2. La atención al embarazo, parto y puerperio. La mortalidad materna es muy baja en España, situándose en una media de 12 muertes al año. El Insalud presta atención al embarazo, parto y puerperio al 100% de las mujeres que asisten a sus servicios sanitarios. En atención primaria, la cobertura alcanzada en preparación al parto en 1996 fue de un 35,4%, siendo en 1997 del 77,5%. Los objetivos son mantener la muy reducida tasa de mortalidad materna, y aumentar la analgesia epidural en el parto.
3. La información y seguimiento de anticonceptivos. El Insalud oferta un servicio de seguimiento e información de métodos anticonceptivos, en la Cartera de servicios de atención primaria. La cobertura alcanzada en 1996 fue de 12,2%, y en 1997, ha incrementado al 17%.

Entre los objetivos se incluye favorecer la maternidad responsable y el embarazo deseado, fomentar la información sobre los métodos anticonceptivos, y disminuir el número de interrupciones voluntarias de embarazo.

4. La atención a las mujeres en la menopausia. El 80% de las mujeres superan esta etapa sin necesitar apoyo médico, y por ello las acciones en este apartado se dirigen a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, y a la prevención de problemas ligados a esta etapa.

Junto al Plan integral de atención a la mujer, se han llevado a cabo actividades en colaboración con otras instituciones, para promover la educación en materia de salud, así como para la formación de los profesionales de la sanidad en la perspectiva de género. En este sentido, se han llevado a cabo durante el periodo 1996-98, las siguientes actividades, en su mayoría novedosas respecto al Informe anterior:

1. Actividades en colaboración del Instituto de la Mujer con Instituciones Sanitarias y sociales:
 - 1.1. Convenio Marco y Convenio Especifico con el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) que tiene como objeto establecer un marco de cooperación y colaboración para el desarrollo de actividades promotoras, curativas y rehabilitadores de la salud de las mujeres:
 - Jornada dirigida a los y las responsables de las Unidades de Formación de la Áreas de Salud y Atención Primaria.
 - Cursos sobre "Salud de las Mujeres y oferta en las Áreas de Salud de Atención Primaria".
 - Curso sobre "La salud en las adolescentes".
 - 1.2. Convenio Marco y Convenio Especifico con Ministerio de Sanidad y Consumo, que contempla las siguientes actuaciones:
 - Programa de prevención del VIH/SIDA en mujeres. El objetivo del programa es la sensibilización del personal sanitario sobre las necesidades específicas de prevención y atención de las mujeres que acuden a los centros sanitarios en relación al VIH/SIDA.
 - Programa de prevención de VIH/SIDA en las jóvenes. El objetivo de este programa es la formación de profesionales para la capacitación de mujeres jóvenes y la promoción de hábitos saludables y prácticas sexuales seguras.

- Revisión y actualización de la Guía de Salud "Mujer y Sida". Se han revisado los contenidos de la guía "Mujer y Sida publicada, en el año 1993, por el Instituto de la Mujer.
- Elaboración de la Guía de Salud "Mujer y Trastornos de la Alimentación". Trata de identificar los factores que explican la aparición de este tipo de trastornos, el conocimiento de sus manifestaciones, los mecanismos psíquicos y sociales que operan, la visualización de sus consecuencias, así como pautas a seguir para mejorar la utilización de los recursos personales y sociales existentes.

1.3. Convenio Especifico con el Instituto Carlos III (Escuela Nacional del Sanidad) para realizar actividades formativas en materia de enseñanza, así como en el desarrollo de investigación compartida en el área de Salud de mujeres:

- * Introducción y ampliación de los módulos sobre género y salud en los Programas de la Escuela Nacional de Sanidad.
- * Encuentro de profesionales de la salud sobre género y Salud, con el objetivo de analizar distintos programas destinados a la Salud de las mujeres desde una perspectiva de género, revisar algunas experiencias de intervención en la Atención primaria y Especializada y revisar los factores que mantiene la transmisión de estereotipos de género por parte del personal sanitario.

2. En cuanto a actividades en materia de salud, realizadas fuera de Convenio, hay que señalar que durante el periodo 1996-1998 se han llevado a cabo las siguientes, también nuevas:

2.1 Creación de un grupo trabajo de expertas en salud y género del ámbito universitario, cuya finalidad es facilitar el intercambio de información y experiencias llevadas a cabo por las expertas, impulsar el análisis de género en la docencia e investigación sobre la salud dentro del ámbito universitario así como las líneas de trabajo e investigaciones a seguir.

2.2 Elaboración de materiales didácticos: Traducción al castellano de la revista Entre Nous, editada por la Unidad de Sexualidad y planificación familiar de la Oficina Regional de la O.M.S: para Europa.

2.3. Participación en Foros para difundir la implicaciones del género en la salud de las mujeres

2.4. La participación en la Comisión Nacional de reproducción asistida, creada en 1997.

3. En cuanto a la disponibilidad de datos estadísticos relacionados con la evolución y situación de la mujer se incluyen los siguientes:

Respecto a la esperanza de vida por sexo a distintas edades, los últimos datos oficiales en España corresponden al año 1994 (Tabla 12.1). Según los datos recogidos en esta tabla, la esperanza de vida de las mujeres es superior a la de los hombres en todas las edades, teniendo en cuenta los principales problemas en materia de salud para las mujeres, a los que nos hemos referido al explicar el Plan integral del Insalud.

TABLA 12.1.

Tabla: Esperanza de vida por sexo a distintas edades

Año: 1994

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Tablas de Mortalidad de la población española 1994-1995

Edad	mujeres	hombres	Diferencia
0 años	81,51	74,35	7,16
1 años	80,94	73,83	7,11
5 años	77,04	69,94	7,1
10 años	72,1	65,01	7,09
15 años	67,15	60,07	7,08
20 años	62,22	55,25	6,97
25 años	57,32	50,53	6,79
30 años	52,47	45,93	6,54
35 años	47,65	41,46	6,19
40 años	42,84	36,91	5,93
45 años	38,07	32,38	5,69
50 años	33,36	27,99	5,37
55 años	28,73	23,74	4,99
60 años	24,2	19,73	4,47
65 años	19,81	16,01	3,8
70 años	15,63	12,61	3,02
75 años	11,78	9,62	2,16
80 años	8,43	7,04	1,39
85 años	5,74	5,01	0,73
90 años	3,74	3,47	0,27
95 años	2,06	2,01	0,05

En cuanto a las Interrupciones voluntarias del embarazo, el número total a nivel nacional según edad y motivo de la interrupción correspondientes a 1996 es de 51.002 casos (Tabla 12.2), lo que supone un incremento respecto a los 47.832, de 1994, según consta en el último informe. De ellos, en 1996, 49.896 se fundamentan en razones de salud maternal (en 1993, se practicaron por esta razón 44.716); por riesgo fetal se practicaron en 1996, 1046 casos de aborto, y en 1993, 720 casos; y por último, en casos de violación, se practicaron 11 abortos en 1996, frente a los 15 practicados en 1993.

En cuanto a la distribución de los datos estadísticos, en función de la edad de la madre (Tabla 12.3), se adjuntan las referencias entre los años 1987 y 1995. El grupo en el que se produce una mayor incidencia de abortos es en la franja de 20 a 24 años (26,86% del total de casos correspondiente a 1995), seguido por el grupo de 25 a 29 años (22,15% del total de casos, correspondientes al mismo año 95).

Resulta significativo el aumento de abortos en adolescentes entre 15 y 19 años, que ha pasado de 6.272 en 1993, a 7.211 en 1996.

En referencia a los casos de SIDA, el porcentaje de mujeres afectadas es inferior al de los hombres. En cuanto al año de diagnóstico (Tabla 12.4), ha aumentado progresivamente, teniendo en cuenta que no todos los casos han sido declarados. Por lo que se refiere a los datos de la situación actual (Tabla 12.5), la diferencia entre los casos de SIDA en mujeres y hombres es más notoria que en años anteriores (9773 y 41506 respectivamente a 30/6/98). En el caso de las mujeres, en 1996, el número total de casos que constan en el registro nacional de SIDA ascendieron a 9773, siendo la franja de mayor incidencia la correspondiente a 25 a 29 años, seguida de la franja entre los 30 a 34 años.

Respecto al consumo de alcohol en población de 16 y más años por sexo, según edad y nivel de estudios, hay que señalar que entre 1987 y 1993 (tabla 12.6), los porcentajes de consumo de alcohol entre población femenina no consumidora pasan de 42,4% a un 50,3%; mientras que entre bebedoras excesivas, el porcentaje ha disminuido de 0,6% a un 0,4%.

En 1997, según avance de encuesta (Tabla 12.7), ha mejorado la situación, disminuyendo el consumo de alcohol, por influencia - entre otras razones - de la utilización del deporte y de hábitos de vida saludables.

El hábito de fumar en la población de 16 años y más, por sexo, según edad y nivel de estudios entre 1987 y 1993 (Tabla 12.8) ha aumentado entre las mujeres; y en el año 1997, según el avance de encuesta (Tabla 12.9) se mantiene este incremento.

El consumo de opiáceos o cocaína, en los años 1987 a 1994 (Tabla 12.10), se ha producido un incremento progresivo en el caso de las mujeres, pasando de un 23,7% en 1987, a un 27,5% en 1994. Los últimos datos, de 1996 (Tabla 12.11), ponen de manifiesto que el número total de admisiones a tratamiento por consumo de este tipo de sustancias, fue muy inferior en el caso de las mujeres, que supusieron un 15,% del total, respecto al 84,5% de los casos de hombres. Y en el caso de fallecimiento por esta causa (Tabla 12.12), se mantienen porcentajes similares en 1996. De las ciudades monitorizadas, que han sido 6 en toda España, se constata que fueron mujeres en el 12,4%, frente al 87,6% en el caso de hombres fallecidos por el mismo motivo.

Por último, se incluyen los datos relativos al número total de defunciones según causa y sexo, en 1995 (últimos datos oficiales, que constan en la Tabla 12.13); así como datos sobre la estancia media hospitalaria según edad y sexo, correspondiente al mismo año (Tabla 12.14).

TABLA 12.2

Tabla: **Número total nacional del I.V.E. según edad y motivo de la interrupción**
 Año: **1996**
 Fuente: **Ministerio de Sanidad y Consumo Dirección General de Salud Pública.**
Interrupción Voluntaria del Embarzo. Datos definitivos correspondientes a 1996.

MOTIVO DE LA INTERRUPCIÓN (Supuestos Legales)						
Edad	Salud materna	Riesgo fetal	Violación	Varios motivos	No consta	TOTAL
Menos de 15 años	98	0	2	0	0	100
De 15 a 19 años	7.177	28	3	0	3	7.211
De 20 a 24 años	13.505	98	1	2	10	13.616
De 25 a 29 años	10.895	266	3	4	6	11.174
De 30 a 34 años	8.745	361	2	6	5	9.119
De 35 a 39 años	6.553	217	0	3	8	6.781
De 40 a 44 años	2.657	68	0	2	0	2.727
Mayores de 44 años	266	8	0	0	0	274
TOTAL	49.896	1.046	11	17	32	5.002

TABLA 12.3 Interrupción voluntaria del embarazo: Total y Distribución porcentual por edad de la madre. 1987-1995

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Total	16.766	26.069	30.552	37.231	41.910	44.962	45.503	47.832	49.367
Distribución porcentual									
Menos de 15 años	0,11	0,19	0,19	0,16	0,16	0,22	0,18	0,20	0,23
De 15 a 19 años	12,41	12,96	14,11	13,21	12,82	13,64	13,63	13,79	13,86
De 20 a 24 años	28,64	28,06	27,13	26,88	27,71	26,79	27,32	26,70	26,86
De 25 a 29 años	22,35	21,89	21,83	21,66	21,34	22,05	22,46	22,15	22,15
De 30 a 34 años	17,61	17,38	17,35	17,91	17,70	17,80	17,53	18,01	17,84
De 35 a 39 años	12,87	13,18	12,58	13,38	12,76	13,14	12,78	13,09	12,94
De 40 a 44 años	5,28	5,62	6,15	6,16	5,89	5,70	5,49	5,49	5,55
Más de 44 años	0,51	0,48	0,52	0,64	0,63	0,67	0,61	0,57	0,57
No Consta	0,23	0,23	0,05	---	---	---	---	---	---

Fuente: MSC, Interrupción involuntaria del embarazo.

TABLA 12.4 Número de casos de SIDA por años de diagnóstico y sexo. 1981-1996

	Total 1	1981-86	1987	1988	1989	1990
Ambos sexos 3	41.598	730	1.065	2.335	3.091	3.791
Varones y mujeres	33.801	613	883	1.838	2.584	3.117
	7.792	117	192	397	507	674

Número de casos de SIDA por año de diagnóstico y sexo 1981-1996

	1991	1992	1993	1994	1995	1996 3
Ambos sexos 3	4.420	4.889	5.248	6.878	6.225	2.802
Varones	3.601	3.967	4.252	5.534	4.995	2.230
Mujeres	817	921	995	1.344	1.230	572

1. Se incluyen 224 casos en los que no consta el año.
2. Datos a 30 de Septiembre
3. Se incluyen cinco casos en los que no consta el sexo

NOTA: Datos anuales no corregidos por retraso en la notificación

Fuente: Registro Nacional de SIDA (Centro Nacional de Epidemiología del Instituto de la Salud Carlos III).

TABLA 12.5: Tabla : **Número total nacional de casos de SIDA según edad y sexo.**

Actualizado: 30-6-98

Fuente: Registro Nacional de SIDA.

EDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Menos de 1 año	182	185	367
De 1-2 años	98	105	203
De 2-4 años	63	52	115
De 5-9 años	53	76	129
De 10-12 años	12	42	54
De 13-14 años	6	34	40
De 15-19 años	91	296	387
De 20-24 años	1.160	2.946	4.106
De 25-29 años	3.111	10.473	13.584
De 30-34 años	2.816	12.701	15.517
De 35-39 años	1.189	6.832	8.021
De 40-44 años	396	3.089	3.485
De 45-49 años	175	1.827	2.002
De 50-54 años	114	991	1.105
De 55-59 años	102	705	807
60 y más	169	964	1.133
Edad desconocida	36	188	224
Total	9.773	41.506	51.284*

(*) Se incluyen 6 casos en los que no consta el sexo.

TABLA 12.6. Hábito de beber en la población de 16 y más años por sexo, según edad y nivel de estudios. 1987 y 1993

Tasa por 100 habitantes de cada grupo.

	Ambos sexos		Varones		Mujeres	
	1987	1993	1987	1993	1987	1993
POBLACIÓN NO CONSUMIDORA DE ALCOHOL						
TOTAL	30,7	37,6	18,2	23,7	42,4	50,3
POR EDAD						
16-24 años	19,7	30,0	13,1	22,4	26,4	37,9
25-44 años	21,7	29,1	12,7	17,3	30,8	40,5
45-64 años	36,8	41,0	19,9	25,3	51,8	55,2
65 y más años	55,5	58,9	38,2	38,7	68,6	73,2
POR NIVEL DE ESTUDIOS						
Sin estudios	44,1	59,2	25,2	37,8	56,8	71,3
Primer grado	29,1	38,4	17,8	23,9	39,8	51,0
Segundo grado	19,9	27,6	13,7	19,5	27,1	37,5
Tercer grado	19,8	21,3	14,2	17,5	27,5	26,4
BEBEDORES EXCESIVOS *						
TOTAL	3,9	2,7	7,4	5,3	0,6	0,4
POR EDAD						
16-24 años	3,5	2,0	5,9	3,6	1,1	0,3
25-44 años	4,8	3,3	8,9	6,0	0,7	0,7
45-64 años	4,2	3,4	8,7	6,7	0,3	0,4
65 y más años	1,5	1,1	3,1	2,6	0,3	0,1
POR NIVEL DE ESTUDIOS						
Sin estudios	4,5	2,9	10,7	7,4	0,4	0,3
Primer grado	3,7	3,0	7,3	6,1	0,3	0,3
Segundo grado	4,0	2,4	6,1	3,9	1,4	0,7
Tercer grado	2,3	1,7	3,7	2,7	0,4	0,4

(*) Personas que declaran beber más de 100 cc de alcohol absoluto al día.

NOTA: Solo se incluyen las respuestas válidas a "consumo de alcohol".

FUENTE: MSC, Indicadores de Salud (Programa Salud para todos)

TABLA 12.7

Tabla : Consumo de alcohol en población de 16 y más años distribución de porcentaje por sexo y edad.

Año: 1997

Fuente: Ministerio de Sanidad y Consumo
Avance de Información Encuesta Nacional de Salud de España 1997.

AÑO 1997	SI	NO	NO CONTESTA
TOTAL (N=6.573)	52,3	47,5	0,1

POR SEXO

MUJERES (N=3.390)	36,6	63,3	0,1
HOMBRES (N=3.183)	69,1	30,7	0,1

POR EDAD

16-24 AÑOS (N=1.257)	55,1	44,7	0,2
26-44 AÑOS (N=2.331)	61,7	38,2	0,1
45-64 AÑOS (N=1.822)	50,2	49,8	0,0
65-74 AÑOS (N=7.38)	36,0	63,9	0,1
75 Y MÁS AÑOS (N=4.08)	29,6	69,9	0,5

TABLA 12.8: Hábito de fumar en la población de 16 y más años por sexo, según edad y nivel de estudios. 1987 y 1993
Tasa por 100 habitantes de cada grupo

	Ambos sexos		Varones		Mujeres	
	1987	1993	1987	1993	1987	1993
POBLACIÓN NO FUMADORA 1						
TOTAL	61,6	63,7	44,9	51,2	77,1	75,6
POR EDAD						
16-24 años	48,2	56,7	45,5	54,6	51,0	59,0
25-44 años	51,1	49,6	35,8	38,6	66,4	60,5
45-64 años	72,0	72,0	46,0	53,0	94,9	89,7
65 y más años	84,7	88,6	66,2	75,3	98,2	98,2
POR NIVEL DE ESTUDIOS						
Sin estudios	75,7	80,8	48,3	59,1	93,6	93,7
Primer grado	61,4	64,2	42,7	48,9	79,0	77,8
Segundo grado	48,7	54,3	42,8	49,9	55,7	60,0
Tercer grado	49,5	56,7	47,7	55,4	51,9	58,4
POBLACIÓN QUE FUMA A DIARIO 20 O MÁS CIGARRILLOS 2*						
TOTAL	17,4	16,0	29,7	24,9	6,1	7,7
POR EDAD						
16-24 años	16,9	14,1	22,6	18,3	11,2	9,8
25-44 años	24,7	24,4	39,7	35,3	9,8	13,6
45-64 años	15,0	14,0	30,4	25,1	1,6	3,7
65 y más años	5,8	3,3	13,2	7,0	0,3	0,6
POR NIVEL DE ESTUDIOS						
Sin estudios	12,5	9,4	29,3	21,1	1,6	2,4
Primer grado	18,1	16,5	31,8	27,1	5,3	7,1
Segundo grado	19,9	18,7	27,9	24,2	10,5	11,9
Tercer grado	23,7	18,1	29,0	21,9	16,6	13,0

(1) Solo se incluyen las respuestas válidas a "tipología de fumador"

(2) Solo se incluyen las respuestas válidas a número de cigarrillos consumidor.

FUENTE: MSC, indicadores de Salud (Programa Salud para todos).

TABLA 12.9:

Tabla: Consumo de tabaco en población de 16 y más años distribución en porcentajes por sexo y edad.

Año: 1997

Fuente: Ministerio de Sanidad y Consumo
Avance de Información y Encuesta Nacional de Salud de España 1997.

AÑO 1997	Si, fuma diariamente	Si, fuma pero no diariamente	No fuma, pero ha fumado	No fuma, ni ha fumado nunca habitualmente.	No Contesta
TOTAL (N=6.599)	33,1	2,6	15,0	49,2	0,1

POR SEXO

MUJERES (N=3.399)	24,7	2,5	7,9	64,8	0,1
HOMBRES (N=3.200)	42,1	2,7	22,5	32,6	0,1

POR EDAD

16-24 AÑOS (N=1.262)	35,2	4,5	5,0	55,2	0,1
25-44 AÑOS (N=2.346)	49,3	3,0	14,30	33,2	0,1
45-64 AÑOS (N=1.830)	25,9	1,6	18,1	54,3	0,1
65-74 AÑOS (N=734)	10,3	1,3	21,0	67,5	0,0
75 Y MAS (N=408)	7,1	0,8	25,3	66,3	0,5

TABLA 12.10. Edad media y distribución porcentual por grupos de edad de los episodios de urgencia relacionados con el consumo de opiáceos o cocain. 1987 a 1994.

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
EDAD MEDIA (AÑOS)								
Total	24,2	24,9	25,3	26,0	26,6	27,0	27,6	28,1
VARONES	24,2	25,1	25,5	26,1	26,8	27,7	27,8	28,2
MUJERES	23,7	24,1	24,6	25,3	26,0	26,3	27,0	27,5
Distribución porcentual								
Menos de 15 años	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	----
De 15 a 19 años	11,0	10,4	9,5	8,0	7,1	6,3	5,5	5,1
De 20 a 24 años	49,8	40,4	37,7	33,0	28,8	27,1	24,3	22,2
De 25 a 29 años	29,0	34,9	35,3	37,4	37,4	36,3	35,4	35,5
De 30 a 34 años	7,6	10,4	13,2	16,2	19,4	21,9	24,0	25,1
De 35 a 39 años	21,	3,0	3,3	4,1	0,2	6,2	8,5	9,0
De 40 a 44 años	0,2	0,5	0,6	0,8	1,5	1,6	1,5	2,3
De 45 o más años	0,2	0,2	0,3	0,3	0,5	,05	0,6	0,7

Fuente: Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas. Sistema Estatal de Información sobre toxicomanías (SEIT)

TABLA 12.11:

Tabla: Casos admitidos a tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas, por sexo. Número absoluto y porcentaje

Año: 1996

Fuente: Plan Nacional Sobre Drogas
Sistema Estatal de Información sobre Toxicomanías
Informe año 1996.

ADMISIONES NOTIFICADAS	MUJERES %	HOMBRES %
52.890	15,5	84,5

TABLA 12.12

Tabla: Fallecidos por reacción aguda tras el consumo de sustancias psicoactivas, según sexo; número absoluto y porcentaje.
Año: 1996
Fuente: Plan Nacional Drogas.
 Sistema Estatal de Información sobre Toxicomanías.
 Informe año 1996.

AÑO 1996	Nº FALLECIDOS	MUJERES %	HOMBRES %
Seis Ciudades(*)	429	14,8%	85,2%
Otras áreas	221	7,7%	92,3%
TOTAL	650	12,4%	87,6%

(*) Las ciudades monitorizadas por el SEIT son: Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

TABLA 12.13.

Tabla: N° total nacional de defunciones según la causa y sexo.

Año: 1995

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Defunciones según la causa de muerte 1995.

GRUPOS DE CAUSAS DE MUERTE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
01-99 Todas las causas	161.739	184.488	346.227
I. 01-18 Enfermedades infecciosas y parasitarias	2.023	2.324	4.347
II. 19-45 Tumores	33.963	55.530	89.493
III. 48-49 Enfermedades de las glándulas endocrinas. Nutrición, metabolismo y trastorno inmunidad.	7.979	8.532	16.411
IV. 50-51 Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos	821	720	1.541
V. 52-55 Trastornos mentales	6.080	3.313	9.393
VI. 56-60 Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.	3.276	2.956	6.232
VII. 61-69 Enfermedades del aparato circulatorio.	71.884	59.826	13.710
VIII. 70-73 Enfermedades del aparato respiratorio.	12.710	20.614	33.324
IX. 74-77 Enfermedades del aparato digestivo	7.971	10.381	18.352
X. 70-80 Enfermedades del aparato genitourinario	3.433	3.474	6.907
XI. 81-84 Complicaciones del embarazo, del parto y del puerperio.	11	-----	11
XII. 85 Enfermedades de la piel y del tejido celular subcutáneo	405	181	586
XIII. 86 Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo.	2.074	761	2.835
XIV. 87 Anomalías congénitas.	561	614	1.175
XV. 88-89 Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	380	468	866
XVI. 90 Signos, síntomas y estados morbosos mal definidos	3.826	2.891	6.717
XVII. 91-99 Causas externas de traumatismo y envenenamiento.	4.442	11.883	16.325

TABLA 12.14**Tabla: Estancia media hospitalaria, según edad y sexo.****Año: 1995****Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Morbilidad Hospitalaria.**

EDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Menos de 1 año	8	8	8
1-4 años	5	4	5
5-14 años	5	5	5
15-24 años	6	7	6
25-34 años	5	10	6
35-44 años	7	10	8
45-54 años	9	12	11
55-64 años	11	13	12
65-74 años	14	14	14
75 años y más	16	14	15
TOTAL	9	11	10

Artículo 13. PRESTACIONES FAMILIARES, PRESTAMOS BANCARIOS, OCIO Y ESPARCIMIENTO.

Los Estados Partes adoptarán todas las medida apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) *El derecho a prestaciones familiares;*
- b) *El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;*
- c) *El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.*

Como se ha venido señalando en otros artículos, la fórmula de la igualdad y no discriminación está establecida constitucionalmente. Ello facilita la concreción posterior de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos concretos de actuación.

En materia de créditos, hipotecas y otras formas de crédito financiero, no hay ahora mismo limitaciones para las mujeres españolas, salvo las que procedan para todo ciudadano, independientemente de su sexo. En 1998, se ha firmado un Convenio de colaboración con un Banco nacional, para facilitar créditos blandos a mujeres que quieren iniciar su actividad empresarial, cualquiera que sea el ámbito de ésta.

Por lo que se refiere a las actividades de esparcimiento y deportivas, se dan procesos de socialización que llevan aparejados resultados negativos en la convivencia de hombres y mujeres, y por tanto es necesario abordar desde los primeros años, y a lo largo de todo el proceso educativo. Con el fin de subsanar estas deficiencias, que implican una clara discriminación por razón de sexo, el III Plan de igualdad de oportunidades incluye como objetivo 1.4 la promoción de la participación femenina en el ejercicio físico y la actividad deportiva.

Los datos disponibles sobre la práctica del ejercicio físico ponen de manifiesto que las mujeres lo llevan a cabo en mucha menor medida que los hombres. Según la última Encuesta Nacional de Salud, los porcentajes de mujeres que no hacen ejercicio (45,4%) o que lo hacen de manera ocasional (39,6%) son mayores que los correspondientes a los hombres: 33,7% y 38,4% respectivamente. En cambio, el 14,5% de las mujeres realiza actividades físicas varias veces al mes o varias veces a la semana, frente al 27,2% de los hombres.

Estas diferencias respecto a la práctica deportiva son debidas a estereotipos sexuales, fomentados a veces en la familia o en la escuela, por lo que su desaparición hay que potenciarla desde las instituciones escolares y desde los distintos agentes sociales que tienen incidencia directa en la configuración de determinadas actitudes.

En cuanto a los porcentajes, se nota un claro descenso de la actividad deportiva entre las mujeres, si se comparan los datos de 1995 (Tabla 13.1), con los que figuran en el III Informe periódico. Sin embargo, esta diferencia no es real, en cuanto que la población objeto de la encuesta es superior en 1993 (21.028 personas), respecto a 1995 (8.323 personas).

TABLA 13.1.

EJERCICIO FÍSICO EN EL TIEMPO LIBRE POR SEXO

	<u>Ambos sexos</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Hombres</u>
Total	100,0	100,0	100,0
No hago ejercicio. Sedentario	39,7	45,4	33,7
Alguna actividad física o deportiva ocasional	39,0	39,6	38,4
Actividad física regular varias veces al mes	12,7	9,5	16,1
Entrenamiento físico varias veces a la semana	8,0	5,0	11,1
No contesta	0,7	0,6	0,7
Nº de casos	8.323	4.246	4.077

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta Nacional de Salud de España 1995.
Ministerio de Sanidad y Consumo

Para impulsar la práctica deportiva de las mujeres, se ha llevado a cabo la firma de un Convenio con la Secretaria de Deporte del Ministerio de Educación y cultura, sobre la base de un informe previo acerca de la participación femenina en el deporte dentro del territorio español. Es la primera vez que se analiza la actividad deportiva por sexos en España.

Y al mismo tiempo, dentro del ámbito de la educación escolar, se está realizando un programa para incentivar a los colegios, y también a las Comunidades autónomas que potencien tanto el incremento de mujeres en el deporte, como la práctica del deporte femenino.

En cuanto a otros aspectos de la vida cultural, el Instituto de la Mujer ha participado en la convocatoria Maria Teresa León, en colaboración con la Sociedad general de autores de España, para premiar la actividad teatral entre las mujeres. Al mismo tiempo, ha financiado becas de formación en danza, para mujeres jóvenes, en colaboración con la Cátedra Alicia Alonso de danza.

Artículo 14 MUJER RURAL.

1. *Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.*
2. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:*
 - a) *Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;*
 - b) *Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;*
 - c) *Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;*
 - d) *Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;*
 - e) *Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;*
 - f) *Participar en todas las actividades comunitarias;*
 - g) *Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;*
 - h) *Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.*

El Instituto de la Mujer, ha marcado como una de sus finalidades prioritarias la de promover y fomentar, una mayor participación de las mujeres del medio rural en el mercado de trabajo, incidiendo de forma positiva en la igualdad de oportunidades, con el objetivo de estimular el crecimiento del empleo femenino y de su formación. Por esta razón, el III Plan de igualdad de oportunidades vigente en España, incluye un área autónoma dedicada a las mujeres rurales.

A) Dentro de esta línea, el Instituto de la Mujer, durante el periodo 1995-1997, ha llevado a cabo proyecto "Red Now: Apoyo a las Iniciativas de las Mujeres Rurales", enmarcado en la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Recursos Humanos-NOW II.

Se ha desarrollado en las diez Comunidades Autónomas de objetivo nº 1, es decir, con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia y Valencia.

El objetivo fundamental ha sido favorecer la profesionalización, el empleo y la iniciativa empresarial de las mujeres del medio rural.

Para cumplir estos objetivos se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- * Coordinación y animación de un Red interregional, formada por 16 proyectos Now que se promueven en el medio rural, de las diez Comunidades Autónomas clasificadas como objetivo nº 1.

- * Cursos de formación a profesionales que prestan sus servicios en los 16 proyectos Now de la Red.

- * Asistencia técnica a mujeres emprendedoras o que tienen creadas empresas en el medio rural.

- * Realización de un estudio sobre los perfiles socioprofesionales e itinerarios personales de las mujeres del medio rural.

B) Proyecto "Red GEA: Iniciativas Empresariales de Mujeres en el Medio Rural (1998-1999)" que promueve el Instituto de la Mujer y al que están adheridos proyectos Now de todos los Organismos Públicos responsables de las Políticas de Igualdad de Oportunidades de las Comunidades Autónomas, clasificados como objetivo nº1 y la Federación Nacional de la Mujer Rural. La ejecución del proyecto abarca el periodo de enero de 1998 a diciembre de 1999.

Este proyecto está destinado a conseguir una adecuada coordinación de los recursos y medios técnicos que los proyectos adheridos a la Red GEA van a poner a disposición de las iniciativas de creación de empresas, patrocinadas por mujeres. Con este proyecto se persigue hacer viables esas iniciativas que reforzarán y potenciarán el empleo de un mayor número de mujeres del medio rural.

Las actividades para su ejecución son las siguientes:

- Creación de una red de apoyo que permita general un conjunto de recursos y medios de carácter técnico a las mujeres.
- Elaboración de instrumentos de Formación, cuya finalidad es transmitir el aprendizaje para la creación de puestos de trabajo y de consolidación de iniciativas empresariales. La formación está dirigida tanto a formadores/as como a las mujeres de cada zona.
- Convocatoria destinada a premiar los proyectos empresariales singulares, con la finalidad de incentivar la creación de empresas en el mundo rural.
- Para cubrir los déficits locales, elaboración de un catálogo de personas expertas, para impartir sesiones de Asistencia Técnica a mujeres emprendedoras.
- Creación de un programa informático, con la finalidad de agrupar las iniciativas empresariales para optimizar la información y la cooperación interempresarial.
- Realización de un estudio sobre las posibilidades de nuevas fuentes de empleo que ofrecen las zonas en las que se va a implantar la Red.
- Está prevista la celebración de un Congreso Europeo para finales de 1999 con la participación de entidades públicas, privadas, agentes sociales y mujeres rurales.

El marco de actuación de este proyecto se sitúa en el territorio de las Comunidades Autónomas clasificadas como objetivo número 1 y la Federación Nacional de Mujer Rural, abarcando por tanto todos los ámbitos territoriales de todas las provincias de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla - La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia y Valencia.

Se ha firmado en 1998 un Convenio con el Ministerio de Agricultura para la formación de mujeres agricultoras y del medio rural; se ha financiado por primera vez en 1998 la celebración de una feria de la mujer rural de productos naturales elaborados por mujeres; y se está apoyando la creación de una cooperativa nacional de la mujer rural.

Artículo 15. *Mujer y justicia.*

1. *Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.*
2. *Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.*
3. *Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.*
4. *Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.*

La aplicación y seguimiento de este artículo se ha llevado a cabo conjuntamente con el artículo 2, entendiéndose que se trata de llevar a cabo todas las reformas legislativas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de sexo.

En este sentido, y de acuerdo con el III Plan de oportunidades vigente en España, los objetivos son los siguientes:

1. impulso y desarrollo de la legislación, con el fin de alcanzar la equiparación ante la ley de mujeres y hombres.
2. seguimiento de la legislación nacional y comunitaria, así como de la jurisprudencia de los diferentes tribunales, y la tramitación de denuncias realizadas por mujeres, que eviten trato discriminatorio por razón de género.
3. sensibilización de agentes jurídicos y sociales

Para llevar a cabo estos objetivos, las actividades realizadas han sido las siguientes:

En materia de desarrollo normativo y actividad parlamentaria, hay que señalar en primer lugar, los informes jurídicos llevados a cabo. En este sentido, se ha elaborado el anteproyecto de ley de garantía del pago de alimentos. Este anteproyecto responde a la necesidad de proteger económicamente las situaciones más graves de la unidad familiar, motivadas por el incumplimiento del pago de pensiones de alimentos, y ello sobre la base del mandato constitucional recogido en el artículo 39, que se refiere a la protección integral de los hijos, con independencia de su filiación.

Junto a ello, se ha llevado a cabo también el proyecto de Real decreto, sobre estructura y funcionamiento del Consejo Rector del Instituto de la Mujer. Esta norma modifica lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, y 839/1996 de 10 de mayo, adaptando la composición del Consejo Rector del Instituto de la Mujer a la reestructuración de los Departamentos ministeriales incluida la del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al mismo tiempo que dota de mayor operatividad a dicho Consejo.

A estas dos actuaciones puntuales, hay que sumar los proyectos normativos informados, que han sido los siguientes:

- el Proyecto de Real decreto relativo a la creación del Consejo estatal de ONGs de Bienestar social.
- el Proyecto de Real decreto por el que se aprueba el Reglamento penitenciario.
- el Proyecto de Real decreto que regula la utilización de técnicas eléctricas, telemáticas e informáticas por la Administración del Estado.
- el proyecto de Real decreto sobre donantes y usuarios en la Reproducción asistida.
- el Proyecto de Real decreto sobre requisitos técnicos de homologación de centros sanitarios de reproducción asistida.
- el Proyecto de Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña, sobre alimentos entre parientes.
- la Proposición de Ley sobre la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo, presentada por los grupos parlamentarios de IU-IC, y socialista.
- la Proposición de ley sobre asociaciones de utilidad pública.
- la introducción de disposición adicional, para dotar de mayor eficacia y control de observatorio permanente de publicidad.

La actividad informativa en materia legislativa, se completa con la actividad realizada en el ámbito parlamentario. En este sentido, se han informado las propuestas a nivel internacional, así como algunas de las propuestas en trámite en el Tribunal de Justicia europeo. En el primer caso, y sin ánimo de agotar todas las actuaciones realizadas, se han emitido informes para asegurar la igualdad y no discriminación, entre otras, en la aplicación en España del Convenio n.100 de la OIT, relativo a la igualdad de remuneración; la propuesta de directiva sobre la inversión de la carga de la prueba en casos de discriminación por razón de sexo; la reforma del Tratado de la Unión europea, en relación con el principio de igualdad entre hombres y mujeres; la Directiva 96/34CE de 3 de junio de 1996, sobre el acuerdo marco de permisos parentales; el artículo 2 de la Carta social europea sobre protección de la maternidad frente al despido; la aplicación de la Carta comunitaria, relativa a los derechos sociales fundamentales del trabajador; la garantía de la igualdad en España en la aplicación de la recomendación sobre participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones; la garantía de la igualdad en la propuesta de directiva relativa a los permisos parentales; la garantía de la igualdad entre niños y niñas, en la redacción del proyecto de protocolo a la Convención de los Derechos del Niño; así como la no discriminación en las resoluciones 50/167 y 50/168, relativas a violencia.

Y también se han contestado a las cuestiones prejudiciales que el Tribunal de Justicia europeo ha enviado al Estado español, para que se pronuncie respecto a cuestiones de discriminación por razón de sexo, elevadas ante ese Tribunal por ciudadanos/as de otros países miembros de la UE.

El número de cuestiones prejudiciales en su mayoría se ha referido a la interpretación del artículo 119 del Tratado de la Unión Europea en materia de igualdad retributiva.

Como se ha señalado, junto a la actividad legislativa, y de información parlamentaria, el Instituto de la Mujer, en cumplimiento de una de las funciones que el compete según su Ley de creación, ha tramitado, en el orden administrativo, las denuncias de discriminación por razón de sexo, que por parte de los/as ciudadanos/as o de Entidades se han presentado en este Organismo.

Las denuncias presentadas se han referido principalmente a situaciones de discriminación en el empleo, bien por condiciones desfavorables de trabajo (salario, jornadas, traslados, etc.), en relación con los trabajadores hombres que realizan funciones de igual valor, o bien por situaciones de acoso sexual y por despido en el caso de ellas trabajadoras embarazadas; así mismo, ha habido denuncias en determinadas categorías deportivas, y en relación con la imagen que transmiten los anuncios publicitarios, en los medios de comunicación, tramitadas a través del Observatorio de la Publicidad, del Instituto de la Mujer.

Sin embargo, estas actuaciones no estarían completas, sin un programa de sensibilización y divulgación, y de atención a la sociedad. Respecto a este último elemento, se han atendido las cartas que en relación a cuestiones como familia, laboral, empleo, malos tratos, violencia doméstica, seguridad social, y pensiones de viudedad - entre otras - se han recibido en el Instituto de la Mujer.

Con el objetivo de difundir la normativa y seguridad social nacional y comunitaria, se han realizado jornadas en las diferentes Comunidades autónomas, en su mayor parte cofinanciadas por la Unión Europea. Y además de la participación en los foros de difusión que a tal efecto se han llevado a cabo en todo el territorio español, se han celebrado jornadas de información y formación para los agentes sociales, y los operadores del Derecho, en orden a garantizar la aplicación de la no discriminación por razón de género.

Artículo 16. Matrimonio.

1. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:*
 - a) *El mismo derecho para contraer matrimonio;*
 - b) *El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;*
 - c) *Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;*
 - d) *Los mismo derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;*
 - e) *Los mismo derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso al a información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;*
 - f) *Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;*
 - g) *Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;*
 - h) *Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.*
2. *No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.*

El contenido del artículo 16 de la Convención está garantizado constitucionalmente en España. El texto constitucional establece en su artículo 32 que *el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica; y que la ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.*

En este sentido, el sistema matrimonial español ha venido siendo reformado desde 1981. Desde el punto de vista estadístico, hay que señalar que en España, la mayor parte de la población contrae matrimonio durante la década comprendida entre los 20 y los 30 años, especialmente en la segunda parte de la misma, de forma que el 39,22% de las mujeres y el 47,12% de los hombres se casan entre los 25 y los 29 años. Aunque las mujeres suelen contraer matrimonio con menos edad que los hombres. De hecho, el 80,98% de las personas que los hacen con menos de 20 años, y el 62,37% de quienes lo hacen teniendo de 20 a 24 años, son mujeres. En cambio, los hombres son mayoría entre las personas que contraen matrimonio a partir de los 25 años.

Junto a ello, también hay que señalar que el número de separaciones y divorcios ha aumentado progresivamente en los últimos 15 años. Según los últimos datos estadísticos, el porcentaje de divorcios y separaciones es de un 48,90% de mutuo acuerdo, y de un 51,10% por causa legal.

En cualquiera de los casos, la legislación española garantiza la aplicación del mandato constitucional del artículo 32, no existiendo actualmente medidas discriminatorias para la mujer, ni en cuanto al procedimiento legal de matrimonio, separación o divorcio, ni en cuanto al tratamiento de los hijos e hijas, matrimoniales o extramatrimoniales.

En materia de inscripción de los apellidos, actualmente se encuentra en fase de tramitación una proposición de ley de modificación del Artículo 109 del Código Civil, que permitirá, una vez dictada, que los padres en las condiciones que se fijen puedan de mutuo acuerdo decidir en el momento de la inscripción que el apellido de la madre preceda en orden al apellido del padre.
